



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Martes 11 de Junio de 2024

Año CV

Edición No. 47

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO

CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL NO. 006, PARA SOLICITAR LA PARTICIPACIÓN DE INTERESADOS EN LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS A EJECUTARSE EN EL ESTADO DE GUERRERO, CON CARGO A LOS PROGRAMAS: FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE) Y FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF) EJERCICIO FISCAL 2024, EMITIDA POR LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO..... 9

H. AYUNTAMIENTO

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024 DEL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO..... 14

AVISOS GENERALES Y JUDICIALES

Tercera publicación de edicto exp. No. 133/2023-III, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.	23
Tercera publicación de edicto exp. No. 248-3/2015, relativo al Juicio de Reconocimiento de la Paternidad, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	26
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	26
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 14 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	27
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 14 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	27
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 18 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	28
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 18 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	28
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico denominado El Mosquite, ubicado a lado norte de Chilapa de Álvarez, Guerrero.....	29

AVISOS GENERALES Y JUDICIALES

(Continuación)

Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Colonia Antonio Sánchez Molina en Arcelia, Guerrero.....	30
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Colonia Progreso en Arcelia, Guerrero.....	30
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico denominado Timotlán, ubicado al Noroeste de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	31
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la esquina de los callejones sin nombre de la Población de Hacienda Nueva, Municipio de Tlapehuala, Guerrero.....	31
Segunda publicación de edicto exp. No. 458/2019-III BIS, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	32
Segunda publicación de edicto exp. No. 293/2023-3, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero...	33
Segunda publicación de edicto exp. No. 107/2017-II, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Tecpan de Galeana, Guerrero.....	35
Segunda publicación de edicto exp. No. 466-2/2018, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	36

AVISOS GENERALES Y JUDICIALES

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 213/2021-II, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y de Oralidad Mercantil en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	36
Segunda publicación de edicto exp. No. 865-2/2014, relativo al Juicio de Incidente de Liquidación de la Sociedad Conyugal, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	37
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 16 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	39
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 18 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	40
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 18 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	40
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 12 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	41
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 4 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	41
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en la Carretera Teloloapan-Apaxtla, el paraje de la legua en la jurisdicción del Tanque, al Sur de Teloloapan, Guerrero.....	42

AVISOS GENERALES Y JUDICIALES

(Continuación)

Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Carretera Federal Chilpancingo-Tixtla-Chilapa, lote número dos, La Villita en Tixtla de Guerrero, Guerrero.....	42
Primera publicación de extracto de primera inscripción del lote 2 de la manzana III, ubicado en la Calle Centeno s/n, Colonia Mexicapan en Teloloapan, Guerrero.....	43
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en el paraje denominado Zacatecomates, Población de Xalatzala, Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero.....	44
Primera publicación de edicto exp. No. 113/2023-1, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	44
Primera publicación de edicto exp. No. 204/2013-I, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.....	45
Primera publicación de edicto relativo al Juicio Agrario No. 263/2023, promovido en el Tribunal Unitario Agrario Distrito 51 en Iguala de la Independencia, Guerrero.....	46
Publicación de edicto exp. No. 232/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado Trigésimo Tercero de lo Civil en la Ciudad de México.....	47

AVISOS GENERALES Y JUDICIALES

(Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Carpeta Judicial de Ejecución 19/2024, promovido en el Juzgado de Ejecución Penal en Iguala de la Independencia, Guerrero.....	48
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 01/2019-I-3, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	49
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 02/2012, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Tixtla de Guerrero, Guerrero.....	50
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 36/2014, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en la Montaña, Guerrero.....	52
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 83/2016-II-3, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	54
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 184/2013-I, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	56
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 05/2016-II y 92/2016-I acumuladas, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	57
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 05/2016-II y 92/2016-I acumuladas, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	58

AVISOS GENERALES Y JUDICIALES

(Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Carpeta Judicial JO-01/2024, promovido en el Juzgado del Tribunal Unitario de Enjuiciamiento Penal en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	58
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 35/2014-I-3, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	59
Publicación de edicto relativo a la Carpeta Judicial EJ-361/2019, promovido en el Juzgado de Ejecución Penal en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	61
Publicación de edicto relativo a la Carpeta de Ejecución EJO-160/2024, promovido en el Juzgado de Ejecución Penal en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	62
Publicación de edicto relativo a la Carpeta Judicial JO-76/2023, promovido en el Juzgado del Tribunal Unitario de Enjuiciamiento Penal en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	63

PODER EJECUTIVO

COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO

CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL NO. 006, PARA SOLICITAR LA PARTICIPACIÓN DE INTERESADOS EN LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS A EJECUTARSE EN EL ESTADO DE GUERRERO, CON CARGO A LOS PROGRAMAS: FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE) Y FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF) EJERCICIO FISCAL 2024, EMITIDA POR LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO.

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO
Convocatoria Pública Estatal No. 006

De conformidad con lo establecido en la Normatividad Estatal en Materia de Obra Pública y sus Servicios y en cumplimiento a las disposiciones que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 39 fracción I, 40, 41 fracción I, y 42 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266 vigente, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Estatal para la contratación de las siguientes acciones con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) Ejercicio Fiscal 2024.

No. de licitación	Costo de las bases	Visita al lugar de los Trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica		
LPNO-013-045-2024	\$5,000.00	18/06/2024 10:00 horas	20/06/2024 09:00 horas	26/06/2024 08:00 horas		
Descripción general de los trabajos		Ubicación de los trabajos		Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable mínimo requerido
Construcción de emisora de descarga de la PTAR Miramar a la calle Guadalupe Victoria, tramo: km. 0+000.00 al km. 0+970.00 en la localidad de Acapulco, municipio de Acapulco de Juárez, en el Estado de Guerrero		localidad de Acapulco, municipio de Acapulco de Juárez, en el Estado de Guerrero		05/07/2024	88 días naturales	\$1,600,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Visita al lugar de los Trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica		
LPNO-013-046-2024	\$4,000.00	18/06/2024 08:00 horas	20/06/2024 09:30 horas	01/07/2024 11:00 horas		
Descripción general de los trabajos		Ubicación de los trabajos		Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable mínimo requerido
Construcción del sistema de agua potable en la colonia Chapulxtilal de la localidad de Huitzoco de los Figueroa, municipio de Huitzoco de los Figueroa, en el Estado de Guerrero		localidad de Huitzoco de los Figueroa, municipio de Huitzoco de los Figueroa, en el Estado de Guerrero		12/07/2024	96 días naturales	\$1,000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Visita al lugar de los Trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica		
LPNO-013-047-2024	\$4,000.00	18/06/2024 08:00 horas	20/06/2024 10:00 horas	01/07/2024 13:00 horas		
Descripción general de los trabajos		Ubicación de los trabajos		Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable mínimo requerido

Construcción del sistema de agua potable en la colonia Chapulixtlal de la localidad de Huitzuc de los Figueroa, municipio de Huitzuc de los Figueroa, en el Estado de Guerrero	localidad de Huitzuc de los Figueroa, municipio de Huitzuc de los Figueroa, en el Estado de Guerrero	12/07/2024	96 días naturales	\$1,000,000.00
--	--	------------	-------------------	----------------

No. de licitación	Costo de las bases	Visita al lugar de los Trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica	
LPNO-013-048-2024	\$4,000.00	18/06/2024 14:00 horas	20/06/2024 10:30 horas	01/07/2024 15:00 horas	
Descripción general de los trabajos		Ubicación de los trabajos		Fecha de inicio	Plazo de ejecución
Perforación de pozo profundo en la localidad de Tepecoacuilco de Trujano, municipio de Tepecoacuilco de Trujano, en el Estado de Guerrero.		localidad de Tepecoacuilco de Trujano, municipio de Tepecoacuilco de Trujano, en el Estado de Guerrero.		12/07/2024	96 días naturales
					Capital contable mínimo requerido
					\$1,000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Visita al lugar de los Trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica	
LPNO-013-049-2024	\$5,000.00	18/06/2024 08:00 horas	20/06/2024 11:00 horas	02/07/2024 09:00 horas	
Descripción general de los trabajos		Ubicación de los trabajos		Fecha de inicio	Plazo de ejecución
Construcción del sistema de saneamiento en la localidad de Quetzalapa municipio de José Joaquín de Herrera, en el Estado de Guerrero		localidad de Quetzalapa municipio de José Joaquín de Herrera, en el Estado de Guerrero		12/07/2024	96 días naturales
					Capital contable mínimo requerido
					\$1,700,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Visita al lugar de los Trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica	
LPNO-013-050-2024	\$4,000.00	17/06/2024 12:00 horas	20/06/2024 11:30 horas	02/07/2024 11:00 horas	
Descripción general de los trabajos		Ubicación de los trabajos		Fecha de inicio	Plazo de ejecución
Construcción del sistema de drenaje sanitario y saneamiento en la localidad de Llano Silleta, municipio de San Luis Acatlán, en el Estado de Guerrero		localidad de Llano Silleta, municipio de San Luis Acatlán, en el Estado de Guerrero		12/07/2024	96 días naturales
					Capital contable mínimo requerido
					\$1,000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Visita al lugar de los Trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica	
-------------------	--------------------	---------------------------------	-----------------------	---	--

LPNO-013-051-2024	\$4,000.00	17/06/2024 12:00 horas	20/06/2024 12:00 horas	02/07/2024 13:00 horas
Descripción general de los trabajos		Ubicación de los trabajos		Fecha de inicio
Construcción del sistema de drenaje sanitario y saneamiento en la localidad de Llano Silleta, municipio de San Luis Acatlán, en el Estado de Guerrero		localidad de Llano Silleta, municipio de San Luis Acatlán, en el Estado de Guerrero		12/07/2024
				Plazo de ejecución
				96 días naturales
				Capital contable mínimo requerido
				\$1,000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Visita al lugar de los Trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica
LPNO-013-052-2024	\$4,000.00	17/06/2024 08:00 horas	20/06/2024 12:30 horas	02/07/2024 15:00 horas
Descripción general de los trabajos		Ubicación de los trabajos		Fecha de inicio
Construcción de la primera etapa del sistema de agua potable en la localidad de Petlacala, municipio de San Miguel Totolapan, en el Estado de Guerrero		localidad de Petlacala, municipio de San Miguel Totolapan, en el Estado de Guerrero		12/07/2024
				Plazo de ejecución
				96 días naturales
				Capital contable mínimo requerido
				\$1,000,000.00

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta desde la fecha de publicación de la presente y hasta, inclusive el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones en las oficinas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero (CAPASEG), sita en **Avenida Lázaro Cárdenas, No. 24, Col. Universal, C.P. 39080, Chilpancingo, Guerrero**, con número telefónico (747) 47 2 30 63 en Internet: <http://compranet.guerrero.gob.mx/expedientespublicos.aspx> en días hábiles, en el horario de 9:00 a 15:00 horas.
- * La forma de pago es, mediante depósito o transferencia bancaria en la Institución Bancaria Scotiabank Inverlat, en la Cuenta No. **025604072279** o clave No. **044260256040722794**, a nombre de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero, referenciando el pago con el número de licitación. En caso de transferencia bancaria, deberá ser de la cuenta fiscal de la razón social. Una vez efectuado el pago de bases de licitación, se deberá acudir a la Unidad de Licitaciones de la CAPASEG para solicitar la factura correspondiente presentando el comprobante de pago y la Constancia de Situación Fiscal con vigencia no mayor de 30 días naturales, de la empresa; dicho trámite también se podrá realizar a través de correo electrónico (ignacio.catalan@capaseg.gob.mx), adjuntando los documentos antes mencionados, indicando en el correo, en el número y descripción de la licitación pagada.
- * El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en:
 Licitación **LPNO-013-045-2024**: PTAR Miramar, Ubicada en: Calle Privada Vicente Guerrero, S/N, Colonia Alborada Cardenista, Poblado de Llano Largo, C.P. 39906, Acapulco de Juárez, Gro., en el horario y fecha señalado, correspondiente.
 Licitación **LPNO-013-046-2024** y **LPNO-013-047-2024**: Partiendo de la Oficina de la Dirección de Construcción de la CAPASEG, ubicada en: Avenida Lázaro Cárdenas No. 24, Col. Universal, C.P. 39080, Chilpancingo, Gro., en el horario y fecha señalado, correspondiente.
 Licitación **LPNO-013-048-2024**: H. Ayuntamiento Municipal de Tepecoacuilco de Trujano, ubicado en: Calle Portal Hidalgo No. 1, Col. Centro, C.P. 40160, Tepecoacuilco de Trujano, Gro., en el horario y fecha señalado, correspondiente.
 Licitación **LPNO-013-049-2024**: Partiendo de la Oficina de la Dirección de Construcción de la CAPASEG, ubicada en: Avenida Lázaro Cárdenas No. 24, Col. Universal, C.P. 39080, Chilpancingo, Gro., en el horario y fecha señalado, correspondiente.
 Licitación **LPNO-013-050-2024** y **LPNO-013-051-2024**: H. Ayuntamiento Municipal de San Luis Acatlán, ubicado en: Calle Principal S/N, Colonia Centro, C.P. 41603, San Luis Acatlán, Gro., en el horario y fecha señalado, correspondiente.

Licitación LPNO-013-052-2024: Partiendo de la Oficina de la Dirección de Construcción de la CAPASEG, ubicada en: Avenida Lázaro Cárdenas No. 24, Col. Universal, C.P. 39080, Chilpancingo, Gro., en el horario y fecha señalado, correspondiente.

- * La junta de aclaraciones a las bases de la licitación se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero, ubicada en Avenida Lázaro Cárdenas, No. 24, Col. Universal, C.P. 39080, Chilpancingo, Guerrero, en el horario y fecha señalado.
- * La recepción de las proposiciones se realizarán en el horario y fecha señalada. El concurso se llevará a cabo por el procedimiento de presentación de un sobre cerrado. Se efectuará la recepción de los mismos en la Sala de Juntas de la Dirección General de la CAPASEG, ubicada en Avenida Lázaro Cárdenas, No. 24, Col. Universal, C.P. 39080, Chilpancingo, Guerrero.
- * El plazo de ejecución de los trabajos será de acuerdo a lo señalado en el cuadro de referencia.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- * La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Pesos de los Estados Unidos Mexicanos.
- * Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados consiste en: experiencia en trabajos similares a la naturales, complejidad, magnitud y características de los trabajos que se están convocando, presentando copia de contratos y actas de entrega-recepción de los mismos, asimismo, deberán manifestar con qué dependencia o personas se ejecutaron dichos trabajos y sus números telefónicos para confirmar la información, además deberá presentar curriculum vitae y la cédula profesional de los técnicos que participen directamente en la ejecución de los trabajos, en los cuales se deberá acreditar la misma experiencia requerida con anterioridad en este punto y deberá anexarse dentro de la propuesta técnica.
- * Los interesados deberán presentar los siguientes documentos a elección del contratista, dentro o fuera del sobre de su propuesta en original.
 - 1.- Original del escrito, en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante.
 - 2.- Original del escrito mediante el cual el representante legal de la persona moral manifieste que cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos y anexo siguientes:

De la persona moral: Clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado; asimismo, los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio; así también deberá proporcionar una dirección de correo electrónico, en caso de contar con él.

Del representante: Nombre del apoderado; número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la proposición, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado.
 - 3.- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación, y en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
 - 4.- Original del escrito que contenga la declaración de integridad, mediante la cual los licitantes manifiesten de que por sí mismos, o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos de "La CAPASEG", induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que les otorguen condiciones más ventajosas, con relación a los demás participantes.
 - 5.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Numero 266.
 - 6.- En su caso, convenio privado de agrupación de personas físicas y/o morales (asociación en participación) celebrado entre dos o más interesados para participar en la licitación.
 - 7.- Copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas, en el caso de personas morales y de las agrupaciones en participación conjunta, de la persona que firme la proposición, anexando copia de la parte del acta constitutiva o del poder notariado respectivo, en donde aparezca el nombre de la persona y el cargo.

- 8.- Copia del Registro en el padrón de contratistas de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Guerrero; de conformidad con los artículos 31 y 34 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, deberán presentar la constancia del registro actualizada, refrendo 2022-2023.
 - 9.- Escrito "bajo protesta de decir verdad", en el que señale la firma y antefirma del representante legal de la empresa facultado para firmar la proposición.
 - 10.- Constancia de Situación Fiscal emitida por el SAT y alta ante el Registro Estatal de Contribuyentes.
 - 11.- Copia de su Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e INFONAVIT.
 - 12.- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT (artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación) cuando máximo 15 días naturales previos a la fecha de presentación y apertura de proposiciones, en sentido POSITIVO.
 - 13.- Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y Opinión del cumplimiento de obligaciones de pago al INFONAVIT, ambos en sentido POSITIVO, emitidas cuando máximo 15 días naturales previos a la fecha de presentación y apertura de proposiciones.
- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se adjudicará el contrato a la persona que, entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haya presentado la oferta solvente más baja.
 - * Las condiciones de pago son: mediante estimaciones, las que deberán realizarse por periodos máximos mensuales y por conceptos de trabajos terminados; asimismo, el plazo del pago de dichas estimaciones será dentro de un término no mayor de 20 días naturales, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, contados a partir de la fecha de autorización del residente de obra.
 - * No se permitirá la subcontratación de ninguna partida de los trabajos.
 - * Anticipos: La CAPASEG no otorgará anticipo.
 - * No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266.
 - * Para participar en la(s) presente(s) licitación(es), los licitantes deberán estar registrados en el padrón de contratistas de obras públicas del Gobierno del Estado de Guerrero. Para este caso, se requiere presentar la constancia de refrendo de registro 2022-2023.
 - * Los contratistas que proporcionen información falsa, actúen con dolo o mala fe, en el procedimiento de contratación o en la celebración o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad, será sancionado de acuerdo al artículo 88 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Numero 266.
 - * Al final del acto de apertura de ofertas, se informará la fecha, lugar y hora en que se dará a conocer el fallo.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 11 de junio de 2024

El Director General
de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero.
Ing. Facundo Gastelum Felix.
Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024, DEL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO.



Municipio de Zihuatanejo de Azueta Guerrero
Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal del 2024

Presupuesto General Anual: Total: \$932,766,505.00

Clave	COG	2023	Porcentaje	2024	Porcentaje
1	Servicios Personales	\$286,937,553.19	36.09%	\$307,233,575.51	32.94%
1-1	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	\$242,657,703.27	30.52%	\$259,095,512.92	27.78%
1-1-3	Sueldo Base al Personal Permanente	\$242,657,703.27	30.52%	\$259,095,512.92	27.78%
1-2	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	\$1,265,525.04	0.16%	\$0.00	0.00%
1-2-2	Sueldos Base al Personal Eventual	\$1,265,525.04	0.16%	\$0.00	0.00%
1-3	Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$37,745,924.88	4.75%	\$41,738,062.59	4.47%
1-3-2	Primas de Vacaciones, Dominical y Gratificación de Fin de Año	\$34,310,934.45	4.32%	\$35,924,154.77	3.85%
1-3-2-1	Aguinaldo (Gratificación de Fin de Año)	\$30,879,840.94	3.88%	\$32,331,739.26	3.47%
1-3-2-2	Prima Vacacional	\$3,431,093.51	0.43%	\$3,592,415.51	0.39%
1-3-4	Compensaciones	\$3,434,990.43	0.43%	\$5,813,907.82	0.62%
1-3-4-1	Compensación Ordinaria	\$3,434,990.43	0.43%	\$5,813,907.82	0.62%
1-4	Seguridad Social	\$400,000.00	0.05%	\$1,000,000.00	0.11%
1-4-4	Aportaciones para Seguros	\$400,000.00	0.05%	\$1,000,000.00	0.11%
1-4-4-1	Seguro de Vida	\$400,000.00	0.05%	\$1,000,000.00	0.11%
1-5	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$4,868,400.00	0.61%	\$5,400,000.00	0.58%
1-5-4	Prestaciones Contractuales	\$3,000,000.00	0.38%	\$4,000,000.00	0.43%
1-5-4-5	Otras Prestaciones Contractuales	\$3,000,000.00	0.38%	\$4,000,000.00	0.43%
1-5-4-5-4	Finiquitos	\$3,000,000.00	0.38%	\$4,000,000.00	0.43%
1-5-9	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$1,868,400.00	0.24%	\$1,400,000.00	0.15%
2	Materiales y Suministros	\$146,312,233.00	18.40%	\$154,588,582.95	16.57%
2-1	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	\$23,228,765.64	2.92%	\$22,337,201.01	2.39%
2-1-1	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina	\$8,015,834.90	1.01%	\$7,343,204.83	0.79%
2-1-2	Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción	\$3,076,077.60	0.39%	\$1,315,639.00	0.14%
2-1-3	Material Estadístico y Geográfico	\$102,380.00	0.01%	\$112,380.00	0.01%
2-1-4	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	\$3,228,323.04	0.41%	\$3,257,199.50	0.35%
2-1-5	Material Impreso e Información Digital	\$3,971,779.10	0.50%	\$4,523,601.28	0.48%

Clave	COG	2023	Porcentaje	2024	Porcentaje
2-1-6-	Material de Limpieza	\$4,209,371.00	0.53%	\$4,464,272.00	0.48%
2-1-7-	Materiales y Útiles de Enseñanza	\$38,000.00	0.00%	\$93,680.00	0.01%
2-1-8-	Materiales para el Registro e Identificación de Bienes y Personas	\$587,000.00	0.07%	\$1,227,224.40	0.13%
2-1-8-1-	Materiales para el Registro e Identificación de Bienes y Personas	\$374,000.00	0.05%	\$766,600.00	0.08%
2-1-8-2-	Otros Materiales y Artículos	\$213,000.00	0.03%	\$460,624.40	0.05%
2-2-	Alimentos y Utensilios	\$2,593,921.50	0.33%	\$3,260,262.00	0.35%
2-2-1-	Productos Alimenticios para Personas	\$2,321,421.50	0.29%	\$3,072,762.00	0.33%
2-2-2-	Productos Alimenticios para Animales	\$4,000.00	0.00%	\$5,000.00	0.00%
2-2-3-	Utensilios para el Servicio de Alimentación	\$268,500.00	0.03%	\$182,500.00	0.02%
2-3-	Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	\$3,574,000.00	0.45%	\$407,000.00	0.04%
2-3-1-	Productos Alimenticios, Agropecuarios y Forestales Adquiridos como Materia Prima	\$49,000.00	0.01%	\$49,000.00	0.01%
2-3-2-	Insumos Textiles Adquiridos como Materia Prima	\$90,000.00	0.01%	\$62,000.00	0.01%
2-3-3-	Productos de Papel, Cartón e Impresos Adquiridos como Materia Prima	\$5,000.00	0.00%	\$29,000.00	0.00%
2-3-4-	Combustibles, Lubricantes, Aditivos, Carbón y sus Derivados Adquiridos como Materia Prima	\$195,000.00	0.02%	\$52,000.00	0.01%
2-3-5-	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio Adquiridos como Materia Prima	\$59,000.00	0.01%	\$134,000.00	0.01%
2-3-6-	Productos Metálicos y a Base de Minerales no Metálicos Adquiridos como Materia Prima	\$30,000.00	0.00%	\$20,000.00	0.00%
2-3-7-	Productos de Cuero, Piel, Plástico y Hule Adquiridos como Materia Prima	\$51,000.00	0.01%	\$21,000.00	0.00%
2-3-8-	Mercancías Adquiridas para su Comercialización	\$3,055,000.00	0.38%	\$0.00	0.00%
2-3-9-	Otros Productos Adquiridos como Materia Prima	\$40,000.00	0.01%	\$40,000.00	0.00%
2-4-	Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	\$25,683,757.98	3.23%	\$24,859,159.00	2.67%
2-4-1-	Productos Minerales no Metálicos	\$438,400.00	0.06%	\$841,300.00	0.09%
2-4-2-	Cemento y Productos de Concreto	\$361,200.00	0.05%	\$945,220.00	0.10%
2-4-3-	Cal, Yeso y Productos de Yeso	\$63,800.00	0.01%	\$73,800.00	0.01%
2-4-4-	Madera y Productos de Madera	\$1,128,814.00	0.14%	\$1,287,240.00	0.14%
2-4-5-	Vidrio y Productos de Vidrio	\$120,000.00	0.02%	\$70,500.00	0.01%
2-4-6-	Material Eléctrico y Electrónico	\$15,643,207.98	1.97%	\$11,091,375.00	1.19%
2-4-7-	Artículos Metálicos para la Construcción	\$2,311,992.00	0.29%	\$3,124,812.00	0.34%
2-4-8-	Materiales Complementarios	\$145,128.00	0.02%	\$201,650.00	0.02%
2-4-9-	Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	\$5,471,216.00	0.69%	\$7,223,262.00	0.77%
2-5-	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	\$5,371,700.16	0.68%	\$3,603,136.00	0.39%
2-5-1-	Productos Químicos Básicos	\$140,300.00	0.02%	\$157,000.00	0.02%
2-5-2-	Fertilizantes, Pesticidas y Otros Agroquímicos	\$515,420.00	0.06%	\$212,640.00	0.02%
2-5-3-	Medicinas y Productos Farmacéuticos	\$2,605,000.00	0.33%	\$2,176,200.00	0.23%
2-5-4-	Materiales, Accesorios y Suministros Médicos	\$1,201,480.16	0.15%	\$501,500.00	0.05%

Clave	COG	2023	Porcentaje	2024	Porcentaje
2-5-5-	Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio	\$154,000.00	0.02%	\$73,196.00	0.01%
2-5-6-	Fibras Sintéticas, Hules, Plásticos y Derivados	\$275,000.00	0.03%	\$177,000.00	0.02%
2-5-9-	Otros Productos Químicos	\$480,500.00	0.06%	\$305,600.00	0.03%
2-6-	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$63,118,840.18	7.94%	\$75,878,473.54	8.13%
2-6-1-	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$63,118,840.18	7.94%	\$75,878,473.54	8.13%
2-7-	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	\$10,306,054.34	1.30%	\$10,510,744.20	1.13%
2-7-1-	Vestuario y Uniformes	\$5,160,791.37	0.65%	\$4,208,964.00	0.45%
2-7-2-	Prendas de Seguridad y Protección Personal	\$4,663,762.97	0.59%	\$5,693,780.20	0.61%
2-7-3-	Artículos Deportivos	\$197,500.00	0.02%	\$375,000.00	0.04%
2-7-4-	Productos Textiles	\$284,000.00	0.04%	\$223,000.00	0.02%
2-7-5-	Blancos y Otros Productos Textiles, Excepto Prendas de Vestir	\$0.00	0.00%	\$10,000.00	0.00%
2-8-	Materiales y Suministros para Seguridad	\$2,267,963.95	0.29%	\$1,749,000.00	0.19%
2-8-2-	Materiales de Seguridad Pública	\$2,043,963.95	0.26%	\$1,725,000.00	0.18%
2-8-3-	Prendas de Protección para Seguridad Pública y Nacional	\$224,000.00	0.03%	\$24,000.00	0.00%
2-9-	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	\$10,167,229.25	1.28%	\$11,983,607.20	1.28%
2-9-1-	Herramientas Menores	\$1,010,357.00	0.13%	\$828,844.00	0.09%
2-9-2-	Refacciones y Accesorios Menores de Edificios	\$317,841.00	0.04%	\$383,271.00	0.04%
2-9-3-	Refacciones y Accesorios Menores de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo	\$635,500.00	0.08%	\$153,000.00	0.02%
2-9-4-	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información	\$1,480,741.15	0.19%	\$1,236,500.00	0.13%
2-9-6-	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte	\$5,561,118.10	0.70%	\$7,649,658.20	0.82%
2-9-7-	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Defensa y Seguridad	\$28,000.00	0.00%	\$28,000.00	0.00%
2-9-8-	Refacciones y Accesorios Menores de Maquinaria y Otros Equipos	\$980,642.00	0.12%	\$1,520,334.00	0.16%
2-9-9-	Refacciones y Accesorios Menores Otros Bienes Muebles	\$153,030.00	0.02%	\$184,000.00	0.02%
3	Servicios Generales	\$78,148,034.96	9.83%	\$81,487,276.90	8.74%
3-1-	Servicios Básicos	\$9,707,500.00	1.22%	\$15,883,141.40	1.70%
3-1-1-	Energía Eléctrica	\$6,271,000.00	0.79%	\$10,974,541.40	1.18%
3-1-1-1-	Energía Eléctrica Edificios Públicos y DAP	\$3,097,000.00	0.39%	\$5,632,729.40	0.60%
3-1-1-2-	Energía Eléctrica Recaudada por CFE (DAP)	\$255,000.00	0.03%	\$0.00	0.00%
3-1-1-3-	Energía Eléctrica Pagada por Medio de Banco a CFE (DAP)	\$2,919,000.00	0.37%	\$5,341,812.00	0.57%
3-1-2-	Gas	\$720,000.00	0.09%	\$652,000.00	0.07%
3-1-3-	Agua	\$467,000.00	0.06%	\$675,000.00	0.07%
3-1-4-	Telefonía Tradicional	\$701,000.00	0.09%	\$1,931,000.00	0.21%
3-1-5-	Telefonía Celular	\$131,000.00	0.02%	\$61,000.00	0.01%

Clave	COG	2023	Porcentaje	2024	Porcentaje
3-1-6-	Servicios de Telecomunicaciones y Satélites	\$233,000.00	0.03%	\$356,400.00	0.04%
3-1-7-	Servicios de Acceso de Internet, Redes y Procesamiento de Información	\$921,000.00	0.12%	\$1,071,100.00	0.11%
3-1-8-	Servicios Postales y Telegráficos	\$263,500.00	0.03%	\$162,100.00	0.02%
3-2-	Servicios de Arrendamiento	\$18,686,378.03	2.35%	\$9,453,570.00	1.01%
3-2-1-	Arrendamiento de Terrenos	\$22,000.00	0.00%	\$22,000.00	0.00%
3-2-2-	Arrendamiento de Edificios	\$500,000.00	0.06%	\$468,000.00	0.05%
3-2-2-1-	Casa Habitación	\$72,000.00	0.01%	\$72,000.00	0.01%
3-2-2-2-	Locales y Oficinas	\$341,000.00	0.04%	\$341,000.00	0.04%
3-2-2-3-	Otros Arrendamientos de Edificios	\$87,000.00	0.01%	\$55,000.00	0.01%
3-2-3-	Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educativa y Recreativa	\$919,192.63	0.12%	\$631,150.00	0.07%
3-2-5-	Arrendamiento de Equipo de Transporte	\$109,000.00	0.01%	\$123,000.00	0.01%
3-2-6-	Arrendamiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	\$13,106,163.00	1.65%	\$4,221,520.00	0.45%
3-2-7-	Arrendamiento de Activos Intangibles	\$165,000.00	0.02%	\$20,000.00	0.00%
3-2-9-	Otros Arrendamientos	\$3,865,022.40	0.49%	\$3,967,900.00	0.43%
3-3-	Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	\$6,906,396.24	0.87%	\$8,570,247.10	0.92%
3-3-1-	Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados	\$326,000.00	0.04%	\$192,000.00	0.02%
3-3-2-	Servicios de Diseño, Arquitectura, Ingeniería y Actividades Relacionadas	\$128,000.00	0.02%	\$65,000.00	0.01%
3-3-3-	Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información	\$3,421,000.00	0.43%	\$2,804,100.00	0.30%
3-3-4-	Servicios de Capacitación	\$1,695,000.00	0.21%	\$3,804,547.10	0.41%
3-3-5-	Servicios de Investigación Científica y Desarrollo	\$134,000.00	0.02%	\$39,000.00	0.00%
3-3-6-	Servicios de Apoyo Administrativo, Traducción, Fotocopiado e Impresión	\$803,396.24	0.10%	\$118,400.00	0.01%
3-3-7-	Servicios de Protección y Seguridad	\$37,000.00	0.00%	\$37,000.00	0.00%
3-3-9-	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales	\$362,000.00	0.05%	\$1,510,200.00	0.16%
3-4-	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	\$2,886,507.24	0.36%	\$2,498,760.00	0.27%
3-4-1-	Servicios Financieros y Bancarios	\$40,000.00	0.01%	\$40,000.00	0.00%
3-4-2-	Servicios de Cobranza, Investigación Crediticia y Similar	\$308,000.00	0.04%	\$0.00	0.00%
3-4-4-	Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas	\$15,000.00	0.00%	\$15,000.00	0.00%
3-4-5-	Seguro de Bienes Patrimoniales	\$1,696,207.24	0.21%	\$1,629,460.00	0.17%
3-4-6-	Almacenaje, Envase y Embalaje	\$0.00	0.00%	\$5,000.00	0.00%
3-4-7-	Fletes y Maniobras	\$827,300.00	0.10%	\$809,300.00	0.09%
3-5-	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	\$3,475,147.45	0.44%	\$5,395,814.00	0.58%
3-5-1-	Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles	\$130,670.00	0.02%	\$72,000.00	0.01%
3-5-2-	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educativa, y Recreativa	\$94,000.00	0.01%	\$153,000.00	0.02%

Clave	COG	2023	Porcentaje	2024	Porcentaje
3-5-3-	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo y Tecnología de la Información	\$446,835.00	0.06%	\$491,815.00	0.05%
3-5-5-	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	\$1,421,492.45	0.18%	\$2,671,939.00	0.29%
3-5-6-	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Defensa y Seguridad	\$390,000.00	0.05%	\$430,000.00	0.05%
3-5-7-	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	\$693,150.00	0.09%	\$1,334,060.00	0.14%
3-5-8-	Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos	\$183,000.00	0.02%	\$133,000.00	0.01%
3-5-9-	Servicios de Jardinería y Fumigación	\$116,000.00	0.01%	\$110,000.00	0.01%
3-6-	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	\$6,557,990.00	0.82%	\$6,649,000.00	0.71%
3-6-1-	Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales	\$1,767,000.00	0.22%	\$2,304,000.00	0.25%
3-6-1-1-	Periódico	\$1,050,000.00	0.13%	\$1,496,000.00	0.16%
3-6-1-2-	Radio	\$670,000.00	0.08%	\$808,000.00	0.09%
3-6-1-5-	Otros Medios	\$47,000.00	0.01%	\$0.00	0.00%
3-6-2-	Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes Comerciales para Promover la Venta de Bienes o Servicios	\$128,990.00	0.02%	\$20,000.00	0.00%
3-6-3-	Servicios de Creatividad, Pre - Producción y Producción de Publicidad, Excepto Internet	\$0.00	0.00%	\$15,000.00	0.00%
3-6-4-	Servicios de Revelado de Fotografías	\$20,000.00	0.00%	\$0.00	0.00%
3-6-5-	Servicios de Industria Filmica, del Sonido y del Video	\$45,000.00	0.01%	\$10,000.00	0.00%
3-6-6-	Servicios de Creación y Difusión de Contenido Exclusivamente a través de Internet	\$4,575,000.00	0.58%	\$4,300,000.00	0.46%
3-6-9-	Otros Servicios de Comunicación Social y Publicidad	\$22,000.00	0.00%	\$0.00	0.00%
3-7-	Servicios de Traslado y Viáticos	\$3,371,555.38	0.42%	\$4,406,287.34	0.47%
3-7-1-	Pasajes Aéreos	\$352,761.38	0.04%	\$468,400.00	0.05%
3-7-2-	Pasajes Terrestres	\$397,339.56	0.05%	\$198,000.00	0.02%
3-7-5-	Viáticos en el País	\$1,742,074.44	0.22%	\$2,666,577.00	0.29%
3-7-6-	Viáticos en el Extranjero	\$517,500.00	0.07%	\$600,000.00	0.06%
3-7-8-	Servicios Integrales de Traslado y Viáticos	\$102,000.00	0.01%	\$240,000.00	0.03%
3-7-9-	Otros Servicios de Traslado y Hospedaje	\$259,880.00	0.03%	\$233,310.34	0.03%
3-8-	Servicios Oficiales	\$5,040,664.47	0.63%	\$5,931,645.00	0.64%
3-8-1-	Gastos de Ceremonial	\$5,000.00	0.00%	\$0.00	0.00%
3-8-2-	Gastos de Orden Social y Cultural	\$2,764,614.47	0.35%	\$4,226,750.00	0.45%
3-8-3-	Congresos y Convenciones	\$300,000.00	0.04%	\$470,000.00	0.05%
3-8-4-	Exposiciones	\$164,000.00	0.02%	\$25,000.00	0.00%
3-8-5-	Gastos de Representación	\$1,776,050.00	0.22%	\$1,197,895.00	0.13%
3-8-5-1-	Combustible	\$243,638.61	0.03%	\$133,695.00	0.01%
3-8-5-2-	Alimentos	\$221,218.93	0.03%	\$309,100.00	0.03%
3-8-5-3-	Hospedaje	\$446,500.00	0.06%	\$381,900.00	0.04%

Clave	COG	2023	Porcentaje	2024	Porcentaje
3-8-5-4-	Peaje	\$175,000.00	0.02%	\$101,500.00	0.01%
3-8-5-5-	Pasajes Terrestres y Aereos	\$686,692.46	0.09%	\$260,000.00	0.03%
3-8-5-6-	Gastos de Gestión Legislativa	\$3,000.00	0.00%	\$11,700.00	0.00%
3-8-6-	Ferias Locales	\$0.00	0.00%	\$12,000.00	0.00%
3-8-7-	Gastos Originados por Días Festivos (Concentrar los Gastos por Tipo de Evento)	\$31,000.00	0.00%	\$0.00	0.00%
3-9-	Otros Servicios Generales	\$21,515,896.15	2.71%	\$22,698,812.06	2.43%
3-9-1-	Servicios Funerarios y de Cementerios (Institucionales)	\$196,001.00	0.02%	\$78,000.00	0.01%
3-9-2-	Impuestos y Derechos	\$10,166,547.15	1.28%	\$790,149.96	0.08%
3-9-2-1-	IVA - Impuesto al Valor Agregado - SHCP	\$9,038,197.15	1.14%	\$16,000.00	0.00%
3-9-2-2-	IEPS - Impuesto Especial sobre Producción y Servicio - SHCP	\$41,000.00	0.01%	\$0.00	0.00%
3-9-2-4-	Impuesto sobre Hospedaje (ISH)	\$110,100.00	0.01%	\$37,100.00	0.00%
3-9-2-5-	Retenciones por Sueldos y Salarios (ISR)	\$24,000.00	0.00%	\$0.00	0.00%
3-9-2-9-	Otros Impuestos y Derechos	\$953,250.00	0.12%	\$737,049.96	0.08%
3-9-4-	Sentencias y Resoluciones por Autoridad Competente	\$8,483,000.00	1.07%	\$19,426,413.10	2.08%
3-9-5-	Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones	\$421,000.00	0.05%	\$305,000.00	0.03%
3-9-6-	Otros Gastos por Responsabilidades	\$403,760.00	0.05%	\$25,439.00	0.00%
3-9-6-1-	Responsabilidad de Funcionarios	\$3,239.00	0.00%	\$3,239.00	0.00%
3-9-6-2-	Otros Gastos por Responsabilidades	\$400,521.00	0.05%	\$22,200.00	0.00%
3-9-8-	Impuestos sobre Nómina y Otros que se Deriven de una Relación Laboral	\$26,000.00	0.00%	\$0.00	0.00%
3-9-9-	Otros Servicios Generales	\$1,819,588.00	0.23%	\$2,073,810.00	0.22%
4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$24,966,076.40	3.14%	\$33,410,393.00	3.58%
4-2-	Transferencias al Resto del Sector Público	\$56,000.00	0.01%	\$4,100,000.00	0.44%
4-2-2-	Transferencias Otorgados para Entidades Paraestatales Empresariales y no Financieras	\$0.00	0.00%	\$4,000,000.00	0.43%
4-2-4-	Transferencias Otorgados a Entidades Federativas y Municipios	\$56,000.00	0.01%	\$100,000.00	0.01%
4-3-	Subsidios y Subvenciones	\$15,381,550.00	1.93%	\$17,645,000.00	1.89%
4-3-1-	Subsidios a la Producción	\$6,489,550.00	0.82%	\$9,043,000.00	0.97%
4-3-2-	Subsidios a la Distribución	\$80,000.00	0.01%	\$350,000.00	0.04%
4-3-3-	Subsidios a la Inversión	\$0.00	0.00%	\$150,000.00	0.02%
4-3-6-	Subsidios a la Vivienda	\$45,000.00	0.01%	\$35,000.00	0.00%
4-3-9-	Otros Subsidios	\$8,767,000.00	1.10%	\$8,067,000.00	0.86%
4-4-	Ayudas Sociales	\$9,354,526.40	1.18%	\$11,630,393.00	1.25%
4-4-1-	Ayudas Sociales a Personas	\$8,733,726.40	1.10%	\$10,730,703.00	1.15%
4-4-1-1-	Ayuda para Medicamentos y Servicios Médicos	\$661,541.00	0.08%	\$122,000.00	0.01%
4-4-1-2-	Ayuda para Funerales	\$619,000.00	0.08%	\$102,145.00	0.01%

Clave	COG	2023	Porcentaje	2024	Porcentaje
4-4-1-3-	Ayuda para Despesas	\$516,000.00	0.06%	\$5,000.00	0.00%
4-4-1-4-	Ayuda para Transporte	\$201,000.00	0.03%	\$40,000.00	0.00%
4-4-1-5-	Ayuda Diversa en Especie	\$2,724,000.00	0.34%	\$182,000.00	0.02%
4-4-1-6-	Ayuda para Traslado de Personas (Enfermos)	\$292,000.00	0.04%	\$120,000.00	0.01%
4-4-1-7-	Ayuda Culturales y de Fomento Deportivo	\$413,121.00	0.05%	\$700,920.00	0.08%
4-4-1-9-	Otras Ayudas Sociales a Personas	\$3,307,064.40	0.42%	\$9,458,638.00	1.01%
4-4-2-	Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitación	\$49,000.00	0.01%	\$0.00	0.00%
4-4-2-1-	Ayuda para Becas A Estudiantes	\$49,000.00	0.01%	\$0.00	0.00%
4-4-2-1-7-	Programas de Capacitación	\$49,000.00	0.01%	\$0.00	0.00%
4-4-3-	Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza	\$241,800.00	0.03%	\$265,000.00	0.03%
4-4-4-	Ayudas Sociales a Actividades Científicas o Académicas	\$0.00	0.00%	\$44,000.00	0.00%
4-4-5-	Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro	\$230,000.00	0.03%	\$570,690.00	0.06%
4-4-6-	Ayudas Sociales a Cooperativas	\$90,000.00	0.01%	\$10,000.00	0.00%
4-4-8-	Ayudas Sociales por Desastres Naturales y Otros Siniestros	\$10,000.00	0.00%	\$10,000.00	0.00%
4-4-8-1-	Ayudas por Desastres Naturales y Otros Siniestros	\$10,000.00	0.00%	\$10,000.00	0.00%
4-7-	Transferencias a la Seguridad Social	\$44,000.00	0.01%	\$0.00	0.00%
4-7-1-	Transferencias por Obligaciones de Ley	\$44,000.00	0.01%	\$0.00	0.00%
4-8-	Donativos	\$130,000.00	0.02%	\$35,000.00	0.00%
4-8-1-	Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro	\$80,000.00	0.01%	\$35,000.00	0.00%
4-8-2-	Donativos a Entidades Federativas y Municipios	\$50,000.00	0.01%	\$0.00	0.00%
5	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$17,939,235.06	2.26%	\$19,619,376.10	2.10%
5-1-	Mobiliario y Equipo de Administración	\$8,239,788.54	1.04%	\$8,783,235.90	0.94%
5-1-1-	Muebles de Oficina y Estantería	\$1,451,153.95	0.18%	\$2,060,473.00	0.22%
5-1-2-	Muebles Excepto de Oficina y Estantería	\$54,000.00	0.01%	\$15,000.00	0.00%
5-1-5-	Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información	\$4,816,834.59	0.61%	\$6,559,762.90	0.70%
5-1-9-	Otros Mobiliarios y Equipo de Administración	\$1,917,800.00	0.24%	\$148,000.00	0.02%
5-2-	Mobiliario, Equipo Educativo y Recreativo	\$557,248.00	0.07%	\$2,199,000.00	0.24%
5-2-1-	Equipos y Aparatos Audiovisuales	\$168,500.00	0.02%	\$1,004,200.00	0.11%
5-2-2-	Aparatos Deportivos	\$60,000.00	0.01%	\$0.00	0.00%
5-2-3-	Cámaras Fotográficas y de Video	\$33,000.00	0.00%	\$850,000.00	0.09%
5-2-9-	Otro Mobiliario, Equipo Educativo y Recreativo	\$295,748.00	0.04%	\$344,800.00	0.04%
5-3-	Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	\$112,000.00	0.01%	\$65,000.00	0.01%
5-3-1-	Equipo Médico y de Laboratorio	\$42,000.00	0.01%	\$45,000.00	0.00%
5-3-2-	Instrumental Médico y de Laboratorio	\$70,000.00	0.01%	\$20,000.00	0.00%

Clave	COG	2023	Porcentaje	2024	Porcentaje
5-4-	Vehículos y Equipo de Transporte	\$6,118,963.52	0.77%	\$4,656,107.60	0.50%
5-4-1-	Vehículos y Equipo Terrestre	\$5,399,762.52	0.68%	\$4,434,906.60	0.48%
5-4-2-	Carrocerías y Remolques	\$62,201.00	0.01%	\$5,201.00	0.00%
5-4-5-	Embarcaciones	\$20,000.00	0.00%	\$0.00	0.00%
5-4-9-	Otros Equipos de Transporte	\$637,000.00	0.08%	\$216,000.00	0.02%
5-5-	Equipo de Defensa y Seguridad	\$750,000.00	0.09%	\$50,000.00	0.01%
5-5-1-	Equipo de Defensa y Seguridad	\$750,000.00	0.09%	\$50,000.00	0.01%
5-6-	Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta	\$2,031,475.00	0.26%	\$2,260,532.60	0.24%
5-6-1-	Maquinaria y Equipo Agropecuario	\$107,933.00	0.01%	\$55,350.00	0.01%
5-6-2-	Maquinaria y Equipo Industrial	\$39,000.00	0.00%	\$15,000.00	0.00%
5-6-3-	Maquinaria y Equipo de Construcción	\$39,200.00	0.00%	\$0.00	0.00%
5-6-4-	Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial	\$605,568.00	0.08%	\$1,349,000.00	0.14%
5-6-5-	Equipo de Comunicación y Telecomunicación	\$502,462.00	0.06%	\$311,141.60	0.03%
5-6-6-	Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos	\$0.00	0.00%	\$5,990.00	0.00%
5-6-7-	Herramientas y Máquinas Herramienta	\$452,312.00	0.06%	\$271,051.00	0.03%
5-6-9-	Otros Equipos y Herramientas	\$285,000.00	0.04%	\$253,000.00	0.03%
5-7-	Activos Biológicos	\$62,760.00	0.01%	\$0.00	0.00%
5-7-8-	Arboles y Plantas	\$62,760.00	0.01%	\$0.00	0.00%
5-8-	Bienes Inmuebles	\$0.00	0.00%	\$1,500,000.00	0.16%
5-8-3-	Edificios no Residenciales	\$0.00	0.00%	\$1,500,000.00	0.16%
5-9-	Activos Intangibles	\$67,000.00	0.01%	\$105,500.00	0.01%
5-9-1-	Software	\$37,000.00	0.00%	\$50,500.00	0.01%
5-9-3-	Marcas	\$0.00	0.00%	\$25,000.00	0.00%
5-9-7-	Licencias Informáticas e Intelectuales	\$30,000.00	0.00%	\$30,000.00	0.00%
6	Inversión Publica	\$240,690,681.39	30.28%	\$334,427,300.54	35.85%
6-1	Obra Publica en Bienes de Dominio Público	\$230,963,805.65	29.05%	\$331,007,789.96	35.49%
6-1-2-	Edificación no Habitacional	\$1,450,003.00	0.18%	\$1,523,000.00	0.16%
6-1-2-1-	Infraestructura Básica de Salud	\$1,450,003.00	0.18%	\$0.00	0.00%
6-1-2-1-1	Centros de Salud	\$1,450,003.00	0.18%	\$0.00	0.00%
6-1-2-2-	Infraestructura Básica Educativa	\$0.00	0.00%	\$1,523,000.00	0.16%
6-1-3-	Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones	\$24,431,912.00	3.07%	\$19,309,539.04	2.07%
6-1-3-1-	Agua Potable	\$20,582,331.00	2.59%	\$15,098,650.04	1.62%
6-1-3-2-	Electrificación Rural	\$3,849,581.00	0.48%	\$4,210,889.00	0.45%

Clave	COG	2023	Porcentaje	2024	Porcentaje
6-1-4-	División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización	\$68,593,355.34	8.63%	\$90,800,241.68	9.73%
6-1-4-1-	Mejoramiento del Entorno	\$68,593,355.34	8.63%	\$90,800,241.68	9.73%
6-1-5-	Construcción de Vías de Comunicación	\$88,427,069.30	11.12%	\$82,469,979.10	8.84%
6-1-5-1-	Apertura de Vías de Comunicación	\$0.00	0.00%	\$1,100,200.00	0.12%
6-1-5-1-4	Apertura de Brechas y Otros	\$0.00	0.00%	\$1,100,200.00	0.12%
6-1-5-2-	Pavimentaciones	\$88,427,069.30	11.12%	\$79,169,581.83	8.49%
6-1-5-3-	Puentes Vehiculares	\$0.00	0.00%	\$2,200,197.27	0.24%
6-1-6-	Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada	\$25,219,918.90	3.17%	\$44,920,841.96	4.82%
6-1-6-1-	Alcantarillado	\$12,229,914.90	1.54%	\$7,533,200.90	0.81%
6-1-6-2-	Rehabilitación de Calles	\$12,990,004.00	1.63%	\$37,387,641.06	4.01%
6-1-9-	Otras Obras Públicas en Bienes de Dominio Público no Consideradas	\$22,841,547.11	2.87%	\$91,984,188.18	9.86%
6-1-9-1-	Rehabilitación de Caminos Rurales	\$22,841,547.11	2.87%	\$91,984,188.18	9.86%
6-2-	Obras Publicas en Bienes Propios	\$0.00	0.00%	\$0.00	0.00%
6-2-2-	Edificación no Habitacional	\$0.00	0.00%	\$0.00	0.00%
6-3-	Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	\$9,726,875.74	1.22%	\$3,419,510.58	0.37%
6-3-2-	Ejecución de Proyectos Productivos no Incluidos en Conceptos Anteriores de este Capitulo	\$9,726,875.74	1.22%	\$3,419,510.58	0.37%
6-3-2-2-	Programa de Desarrollo Institucional Municipal (PRODIM)	\$4,340,000.00	0.55%	\$0.00	0.00%
6-3-2-3-	Programa de Gastos Indirectos	\$5,386,875.74	0.68%	\$3,419,510.58	0.37%
8	Participaciones y Aportaciones	\$0.00	0.00%	\$2,000,000.00	0.21%
8-5	Convenios	\$0.00	0.00%	\$2,000,000.00	0.21%
8-5-2-	Convenios de Descentralización	\$0.00	0.00%	\$2,000,000.00	0.21%
8-5-3-	Otros Convenios	\$0.00	0.00%	\$0.00	0.00%
Total		\$794,993,814.00	100.00%	\$932,766,505.00	100.00%

Autoriza

**Lic. Jorge Sánchez Allec.
Presidente Municipal Constitucional.**

Rúbrica.

AVISOS GENERALES Y JUDICIALES

EDICTO

C. TEODORA JAIMES CHÁVEZ.
P R E S E N T E

En el expediente número 133/2023-III, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por Evangelina del Carmen de los Santos, en contra Teodora Jaimes Chávez, el Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro, ordenó notificar los autos de fechas trece de abril del dos mil veintitrés y quince de enero del año dos mil veinticuatro que a la letra dice:

Acapulco, Guerrero, a trece de abril de dos mil veintitrés.

A sus autos el escrito presentado por Evangelina del Carmen de los Santos, con fecha veintitrés de marzo de le presente anualidad y documentos que anexa al mismo, quien demanda por propio derecho, en la vía Ordinaria Civil (acción Usucapión), de los CC. Teodora Jaimes Chávez y Director del Registro Público de la Propiedad del Comercio y Crédito Agrícola, a través del Delegado Regional en Acapulco; de quien reclama las prestaciones que menciona en el de cuenta

Toda vez que la citada demanda cumple con los requisitos establecidos por la legislación adjetiva civil, con fundamento en los artículos 232, 233, 234, 238, 572, 573, 576 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil en el Estado, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente y regístrese su ingreso en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, bajo el número 133/2023-III, que legalmente le corresponde.

Con las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado a los demandados Teodora Jaimes Chávez y Director del Registro Público de la Propiedad del Comercio y Crédito Agrícola, a través del Delegado Regional en Acapulco, para que dentro del plazo de nueve días hábiles, den contestación a la misma y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho lapso, se presumirán como ciertos los hechos aducidos en la demanda y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva, la cual les será notificada en términos de los artículos 151 fracción V y 257 fracción V del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado.

Con apoyo en los artículos 94, 95 y 147 del Código de la materia, se tiene al promovente designando como sus abogados patronos a los profesionistas que menciona y como domicilio procesal el ubicado en calle Roberto Posada número dos, Despacho 205, Colonia Centro, de esta ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero.

Por otro lado, toda vez que la promovente manifiesta que desconoce el domicilio que pudiera tener la demandada Teodora Jaimes Chávez, previo a ordenar el emplazamiento a juicio de la citada reo civil, a través de edictos, se ordena girar oficios a las dependencias e instituciones siguientes: Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado, con sede en Chilpancingo, Guerrero; Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco; Superintendente de la Comisión Federal de Electricidad, Administrador Fiscal Estatal número uno y Dos, de esta ciudad; Delegación del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Estado de Guerrero con sede en esta ciudad, Delegación del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Guerrero de esta ciudad; Delegación del Registro Público de la Propiedad y del Comercio; Dirección de Catastro Municipal de Acapulco, Guerrero; Teléfonos de México, S.A.B. y CFE Suministrador de Servicios Básicos; a efecto de que en el plazo de tres días, Informen si en su base de datos o archivos, se encuentra registro del domicilio actual de la demandada Teodora Jaimes Chávez, apercibidos que en caso de no Informar dentro del plazo concedido, se harán acreedores a una multa por el equivalente de hasta veinte días de salario mínimo vigente en la región, en concordancia con el numeral 144 fracción I del Código Procesal Civil del Estado.

Túrnese el expediente al Actuario adscrito a este Juzgado, para que realice la notificación ordenada en el presente proveído.

Con apoyo en el artículo 44 fracción VI y VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 129, y el artículo 51 fracción V del Reglamento interior del Tribunal Superior de Justicia, Juzgados de Primera Instancia y de Paz del Estado, se faculta a la Tercera Secretaria de Acuerdos, para que en auxilio del Secretario Actuario adscrito a este juzgado, lleve a cabo la firma de la publicación de la presente radicación, así como de las subsecuentes publicaciones. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el licenciado Alfonso Rosas Marín, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, por ante la licenciada Nancy Moreno Urrutia, Tercera Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe

Acapulco, Guerrero, a quince de enero de dos mil veinticuatro.

Por recibido el escrito firmado por el licenciado Martin Olea Andrade, quien promueve en su carácter de abogado patrono de la parte actora; enterado de su contenido, toda vez que de actuaciones se advierte que de acuerdo a la información proporcionada por las diversas instituciones y dependencias, en relación al domicilio que pudiera tener la demandada Teodora Jaimes Chávez, de las que fue proporcionado sólo un domicilio donde pudiera ser localizado la reo civil mencionada, es decir el proporcionado por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, el ubicado en Calle 2 de abril, lote 13, manzana 35, colonia Cumbres de Figueroa, código postal 39689, de esta ciudad y puerto; sin embargo, el fedatario adscrito a este Juzgado, mediante el acta circunstanciada de fecha seis de septiembre de dos mil veintitrés, hizo constar el impedimento legal que tuvo para llevar a cabo dicha comunicación judicial, por la inexistencia del domicilio indicado.

Consecuencia a lo anterior, con fundamento en el artículo 160 fracción 11 del Código Procesal Civil del Estado, emplácese a la demandada Teodora Jaimes Chávez, en

acatamiento al proveído de fecha trece de abril de dos mil veintitrés, por medio de edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico "El Sur", que se edita en esta ciudad, por tres veces, de tres en tres días; entendiéndose que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Haciéndole saber al reo civil que se le concede un plazo de sesenta días hábiles para que se apersona a juicio y conteste la demanda; dicho plazo empezará a contar a partir del día siguiente de la fecha en que se publique el último de los edictos ordenados.

En la inteligencia que del plazo señalado en el párrafo que antecede, cincuenta y un días hábiles son para que se apersona a este órgano jurisdiccional a recibir las copias simples de la demanda y anexos debidamente sellados y cotejados, mismos que se encuentran a su disposición en la Tercera Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, sito en Avenida Gran Vía Tropical, sin número, Palacio de Justicia, Primer Piso, fraccionamiento Las Playas de esta ciudad, y los nueve días restantes para que dé contestación a la demanda incoada en su contra.

Asimismo, se le hace saber que los nueve días que dispone la legislación Adjetiva Civil para dar contestación, le comenzarán a transcurrir al día siguiente de que reciba las copias de demanda y anexos, esto es que, si en caso de que se apersona a recibirlas antes de los cincuenta y un días que dispone, será al día siguiente de que reciba los documentos señalados, cuando le comenzará a transcurrir el plazo de los nueve días.

Por otra parte, se previene a la demandada, para que señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones; apercibida que, de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije por los estrados del juzgado.

Con apoyo en el artículo 44 fracción VI y VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 129, y el artículo 51 fracción V del Reglamento interior del Tribunal Superior de Justicia, Juzgados de Primera Instancia y de Paz del Estado, se faculta a la Tercera Secretaria de Acuerdos, para que, en auxilio del Secretario Actuario adscrito a este juzgado, lleve a cabo la firma de la publicación del presente proveído. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el licenciado Alfonso Rosas Marín, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, por ante la licenciada Nancy Moreno Urrutia, Tercero Secretaria de Tercera Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe.

Acapulco, Gro., a 29 de Febrero de 2024.

LA TERCERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. NANCY MORENO URRUTIA
Rúbrica.

3-3

EDICTO

GABRIEL GODINEZ PONCE.

En el expediente familiar número 248-3/2015. relativo al juicio de RECONOCIMIENTO DE LA PATERNIDAD, promovido por ROBETHO CARLOS GALINDO CASTRO, en contra de Usted, el Licenciado SAUL TORRES MARINO, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en Acapulco, Guerrero, con fecha once de julio de dos mil diecisiete y trece de febrero de dos mil veinticuatro, con fundamento en el artículo 160 fracción II de la Ley Procesal civil, ordenó notificar a Usted por edictos, que el día DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, A LAS ONCE HORAS, se llevará a cabo la audiencia de desahogo de pruebas, en la cual se desahogará la CONFESIONAL Y DECLARACION DE PARTE a su cargo, apercibido que de no comparecer sin justificar la causa, legal, con fundamento en los artículos 283 fracción II y 283 fracción I de la ley procesal civil, se le declara confeso de las posiciones que se califiquen de legales. Asimismo, se le hace saber que en desahogo a la prueba pericial en materia de química de identidad genética y relación filial (ADN), ese mismo día y hora, se hará la toma de muestras correspondiente; apercibido que de no comparecer sin causa justificada, con fundamento en el artículo 144 fracción I de la citada ley procesal civil, se le impondrá multa a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Guerrero, por el importe de cincuenta salarios mínimos.

Acapulco, Guerrero, a 8 de Mayo de 2024.

LA TERCERA SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. NOELIA GARCÍA VÁZQUEZ.
Rúbrica.

3-3

AVISO NOTARIAL

Licenciado Juan Pablo Leyva y Lasso, Notario Público Número Uno del Distrito Notarial de los Bravo, hago constar que por escritura pública número 76,125 de fecha dieciséis de mayo del año dos mil veinticuatro, pasada ante la fe del suscrito notario, los CC. JESUS MIGUEL, LUZMY Y JOSE ERNESTO de apellidos VALADEZ LOPEZ, aceptan la herencia que la autora de la sucesión la señora MA. CECILIA LOPEZ PEREZ, también conocida como MARIA CECILIA LOPEZ PEREZ, dispuso en su favor. Al efecto, exhibió, la partida de defunción de la autora de la herencia y al C. JESÚS MIGUEL VALADEZ LÓPEZ, quien protesto su fiel desempeño y manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia, solicitando que la sucesión mencionada quedara radicada en la Notaría a cargo del suscrito Notario.

En los términos de lo dispuesto por el artículo 712 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, doy a conocer las anteriores declaraciones para que se publiquen dos veces con intervalo de diez días en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario de Guerrero, de esta ciudad capital. - Doy fe.

Chilpancingo, Gro., 17 de Mayo del año 2024.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO NOTARIAL DE LOS BRAVO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.
LIC. JUAN PABLO LEYVA Y LASSO.
Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

Acapulco, Gro, a 25 de Abril del 2024.

LIC. FRANCISCO ANTONIO AGUIRRE GUTIÉRREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CATORCE DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES, hago saber para todos los efectos del artículo 712 (SETECIENTOS DOCE), del código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero.

Que por Escritura Pública número 28,670, de fecha veinticuatro de abril del año dos mil veinticuatro, pasada ante la Fe del suscrito Notario, ante mí, la señora CELINA IVETTE PÉREZ VIZCARRA aceptó la herencia y el Cargo de Albacea protestando su leal y fiel desempeño, así como los señores LUISA MAGDALENA y CLAUDIO GERARDO ambos de apellidos PEREZ VIZCARRA, de la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora GLORIA HORTENCIA VIZCARRA CARRERA.

Manifestando que desde luego formulara el inventario y avalúos de los bienes que forman el acervo hereditario.

ATENTAMENTE.
EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CATORCE.
LIC. FRANCISCO ANTONIO AGUIRRE GUTIÉRREZ.
Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

Acapulco, Gro, a 01 de Abril del 2024.

LIC. FRANCISCO ANTONIO AGUIRRE GUTIÉRREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CATORCE DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES, hago saber para todos los efectos del artículo 712 (SETECIENTOS DOCE), del código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero.

Que por Escritura Pública número 28626, de fecha 01 de Abril del año dos mil veinticuatro, pasada ante la Fe del suscrito Notario, ante mí, la señora BEATRIZ LÓPEZ ALARCÓN aceptó la herencia y el Cargo de Albacea, protestando su leal y fiel desempeño, de la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor JESÚS ANTONIO ORUETA ALVAREZ.

Manifestando que desde luego formulara el inventario y avalúos de los bienes que forman el acervo hereditario.

A T E N T A M E N T E.
EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CATORCE.
LIC. FRANCISCO ANTONIO AGUIRRE GUTIÉRREZ.
Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL.

EL LICENCIADO JULIO ANTONIO CUAUHEMOC GARCÍA AMOR, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES, HAGO SABER: PARA TODOS LOS EFECTOS DEL ARTICULO 712 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN EL ESTADO DE GUERRERO, Y SU CORRELATIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 16,199, DE FECHA VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO QUE AUTORIZA, LA SEÑORA CIRA NIETO LOPEZ, ACEPTO LA HERENCIA QUE LE DEJO EL SEÑOR RODOLFO ABRAJAN DIRCIO, ASIMISMO LA SEÑORA MARIA DEL SOCORRO ABRAJAN DIRCIO, ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA, MANIFESTANDO QUE DESDE LUEGO PROCEDERÁ A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUO A LOS BIENES QUE FORMAN EL CAUDAL HEREDITARIO DE LA SUCESIÓN.

ACAPULCO, GRO., A 21 DE MAYO DEL AÑO 2024.

A T E N T A M E N T E.
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO.
LIC JULIO ANTONIO CUAUHEMOC GARCIA AMOR.
Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

El Licenciado JULIO ANTONIO CUAUHTÉMOC GARCÍA AMOR, Notario Público número Dieciocho del Distrito Judicial de Tabares, Hago Saber: para todos los efectos de los Artículos 662, Fracción I, 712 del Código de Procedimientos Civiles, y en apego al Artículo 115 de la Ley del Notariado 971, ambos vigentes para el Estado de Guerrero, que por Escritura Pública número 16,204 (Dieciséis Mil Doscientos Cuatro), pasada el día veintiuno

de mayo del año dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del Notario que suscribe, la señora ADA MORENO UGARTE, en su carácter de única universal heredera y el señor SAUL GUERRERO MORENO, en su calidad de albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes de PRISCILIANO GUERRERO MATEOS, la primera aceptó la herencia que le dejó el señor PRISCILIANO GUERRERO MATEOS. Asimismo, el señor Saul Guerrero Moreno, aceptó el cargo de Albacea que le fue conferido, manifestando que desde luego procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman el caudal hereditario de la sucesión.

Acapulco de Juárez, Gro., a 23 de Mayo de 2024.

A T E N T A M E N T E.
LIC. JULIO ANTONIO CUAUHTÉMOC GARCÍA AMOR.
NOTARIO PÚBLICO NO. 18 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO CON INTERVALO DE DIEZ DIAS NATURALES.

El C. Armando García Cantoran, solicita la inscripción por vez primera del predio rústico denominado El Mosquite, ubicado a lado norte de Chilapa de Álvarez, Guerrero, correspondiente al Distrito Judicial de Álvarez, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 30.00 mts., y colinda con propiedad particular.
Al Sur: Mide en 10.00 mts., y colinda con propiedad particular.
Al Oriente: Mide 30.00 mts., y colinda con propiedad particular.
Al Poniente: Mide 50.00 mts., y colinda con la carretera Chilapa-Acatlán.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero a 22 de Mayo de 2024.

A T E N T A M E N T E.
"TRANSFORMANDO GUERRERO".
LIC. ALFONSO CADENA REZA.
ENCARGADO DE LA DIRECCION GENERAL.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO CON INTERVALO DE DIEZ DIAS NATURALES.

La C. Maribel Benítez Rodríguez, solicita la inscripción por vez primera del predio urbano, ubicado en la Colonia Antonio Sánchez Molina en Arcelia, Guerrero, correspondiente al Distrito Judicial de Cuauhtémoc, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 19.40 mts., y colinda con Félix Díaz Marín.
Al Sur: Mide en 17.20 mts., y colinda con Cuauhtémoc Medrano.
Al Este: Mide 10.00 mts., y colinda con Avenida sin número.
Al Oeste: Mide 10.00 mts., y colinda con Misael Acosta.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero a 22 de Mayo de 2024.

A T E N T A M E N T E.
"TRANSFORMANDO GUERRERO".
LIC. ALFONSO CADENA REZA.
ENCARGADO DE LA DIRECCION GENERAL.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO CON INTERVALO DE DIEZ DIAS NATURALES.

Los CC. Rogelio Sánchez Velázquez y Omar Sánchez Izquierdo, solicitan la inscripción por vez primera del predio urbano, ubicado en la Colonia Progreso en Arcelia, Guerrero, correspondiente al Distrito Judicial de Cuauhtémoc, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 10.60 mts., y colinda con callejón de acceso.
Al Sur: Mide en 13.70 mts., y colinda con Alejandro Cambray.
Al Oriente: Mide 24.50 mts., y colinda con Juan Nava Urbina.
Al Poniente: Mide 24.50 mts., y colinda con calle Humbolt.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero a 22 de Mayo de 2024.

A T E N T A M E N T E.
"TRANSFORMANDO GUERRERO".
LIC. ALFONSO CADENA REZA.
ENCARGADO DE LA DIRECCION GENERAL.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO CON INTERVALO DE DIEZ DIAS NATURALES.

El C. Jaime Sánchez Esquivel, solicita la inscripción por vez primera del predio rústico denominado TIMOTLÁN, ubicado al Noroeste de esta Ciudad, correspondiente al Distrito Judicial de los Bravo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 385.00 mts., y colinda con Margarita Calvo Vda. De Mora.
Al Sur: Mide en 485.00 mts., y colinda con Ricardo Encarnación y Demetrio Sonora.
Al Este: Mide 225.00 mts., y colinda con Aureliano Zapata.
Al Poniente: Mide 325.00 mts., y colinda con carretera Nacional Méxco-Acapulco.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero a 22 de Mayo de 2024.

A T E N T A M E N T E.
"TRANSFORMANDO GUERRERO".
LIC. ALFONSO CADENA REZA.
ENCARGADO DE LA DIRECCION GENERAL.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO CON INTERVALO DE DIEZ DIAS NATURALES.

Los CC. Michael Christian Galindez e Ixzial Zinuely Galindez Catalán, solicitan la inscripción por vez primera del predio urbano, ubicado en la esquina de los callejones sin nombre de la

Población de Hacienda Nueva, Municipio de Tlapehuala, Guerrero, correspondiente al Distrito Judicial de Cuauhtémoc, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 40.00 mts., y colinda con Ezequiel Salmerón Olea.
Al Sur: Mide en 40.00 mts., y colinda con callejón sin nombre.
Al Oriente: Mide 45.00 mts., y colinda con Clara Hernández Sarabia.
Al Poniente: Mide 45.00 mts., y colinda con callejón sin nombre.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero a 22 de Mayo de 2024.

A T E N T A M E N T E.
"TRANSFORMANDO GUERRERO".
LIC. ALFONSO CADENA REZA.
ENCARGADO DE LA DIRECCION GENERAL.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 458/2019-III BIS, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por CKD Activos 8 Sociedad Anónima, Promotora de Inversión de Capital Variable. en contra de Ángel Alfonso Olea Becerra, el licenciado Alfonso Rosas Marín, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto del veintitrés de mayo del año dos mil veinticuatro, señaló las once horas del día tres de julio de dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble identificado como "Departamento número tres, y cajón de estacionamiento tres, del Edificio Delfín del Condominio Puerto Real, Construido como el lote de terreno marcado con el número cuatrocientos cincuenta y ocho, de la manzana treinta y seis, de la colonia Puerto Marqués (Boulevard) en esta ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero", inscrito bajo el número registral electrónico 208849 de este Distrito Judicial de Tabares, con las medidas, colindancias y superficie que se localizan en la escritura número treinta y cuatro mil seiscientos veintidós; que se encuentra en dicho expediente. Sirviendo de base la cantidad de \$900,000.00 (novecientos mil pesos 00/100 moneda nacional); y será postura legal la que cubra la cantidad de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/ moneda nacional) que corresponde a las dos terceras partes del valor pericial dictaminado en autos. Se convocan postores; debiéndose hacer las publicaciones por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales; el primer edicto deberá ser publicado en el día uno natural e inmediatamente el segundo edicto deberá publicarse en el décimo día natural.

Acapulco, Guerrero, a 27 de Mayo 2024

LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. NANCY MORENO URRUTIA.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

C. CAROLINA SOTELO OLEA.
PRESENTE.

En el expediente número 293/2023-3, relativo al juicio ORDINARIA CIVIL, cumplimiento de contrato otorgamiento y firma, promovido por ROSA ELENA TORRES CISNEROS, en contra de CAROLINA SOTELO OLEA, la Licenciada Honoria Margarita Velasco Flores, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó los siguientes autos que a la letra dicen:

Exp: 293/2023-3

Acapulco, Guerrero, veintisiete de mayo del dos mil veinticuatro. La licenciada ISABEL SANTANA MORALES, Tercer Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, da cuenta a la Jueza de autos la licenciada HONORIA MARGARITA VELASCO FLORES, con el escrito signado por el maestro CRISTOBAL ALFONSO HERNANDEZ MEJIA, recibido en la Oficialía de Partes Común de los Juzgados Civiles y Familiares del Distrito Judicial de Tabares, el siete de mayo del presente año a las 9:57 horas y turnado a esta Secretaría el ocho del mes y año que transcurre a las 12:00 horas. Doy fe.

Acapulco, Guerrero, veintisiete de mayo del dos mil veinticuatro, la Secretaria de Acuerdos hace constar que con esta fecha el encargado del archivo de este juzgado turna el expediente en que se actúa para dictar el acuerdo correspondiente. Conste.

Acapulco, Guerrero, veintisiete de mayo del dos mil veinticuatro.

A sus autos el escrito del maestro CRISTOBAL ALFONSO HERNANDEZ MEJIA, abogado patrono de la actora, exhibido el siete del año dos mil veinticuatro, atenta de su contenido, toda vez que tomando en consideración la razón actuarial de fecha veintiséis de abril del presente año, en que la secretaria actuarial de este juzgado hace constar que el domicilio de la demandada no existe como lo informaron las instituciones a quienes se le solicito el domicilio por tanto y con fundamento en el artículo 170 fracción II del Código Procesal Civil del Estado, se ordena notificar por edictos en el periódico Oficial y el Periódico el Sur, edictos que se publicaran por tres veces en tres en tres días, en el que se hará saber que se deberán presentar dentro del término de treinta días a este juzgado en la Tercera secretaria a recibir las copias de traslado en el que se le notificara el auto de fecha nueve de agosto y el presente proveído.

Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma la Licenciada Honoria Margarita Velasco Flores, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante la licenciada Isabel Santana Morales, Tercer Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. Dos firmas al calce rubricas.

EXP:293/2023-3

FOLIO:5825

Acapulco, Guerrero, nueve de agosto del dos mil veintitrés, la Secretaria de Acuerdos da cuenta de un escrito exhibido el tres de agosto del presente año. Conste.

Acapulco, Guerrero, nueve de agosto del dos mil veintitrés.

Por presentada ROSA ELENA TORRES CISNEROS, por su propio derecho, exhibido el tres de agosto del presente año, documentos y copias simples que acompaña, por medio del cual demanda en la vía ORDINARIA CIVIL, cumplimiento de contrato otorgamiento y firma, de CAROLINA SOTELO OLEA, las prestaciones que indica en el de cuenta. Con fundamento en los artículos 232, 233, 234, 236, 238, 240, 567, 568 y 575 del Código Procesal Civil del Estado, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta; consecuentemente, fórmese y regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 293/2023-3, que legalmente le corresponde. Con copia simple, cotejada y sellada de la demanda y documentos anexos, córrase traslado a la demandada CAROLINA SOTELO OLEA, en el domicilio ubicado en Calle Cerrada de panteón y/o andador José Azueta s/n casa amarilla con puerta negra manzana 12 Colonia Glorieta de Puerto Marques junto a la Colonia Vista Brisa de Puerto Marques, c.p. 39898 de esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, y el que señalen en el momento de la diligencia, emplazándola legalmente a juicio, para que dentro del término de NUEVE DÍAS produzca su contestación a la demanda, apercibida que de no hacerlo, se le presumirá admitidos los hechos de la que deje de contestar; asimismo prevengasele para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, caso contrario, las subsecuentes, a excepción de la sentencia definitiva y de los proveídos que señala el artículo 151 del Código Procesal Civil del Estado, le surtirán efecto por los estrados de este juzgado. Y en relación a la medida cautelar solicita gírese oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio a efecto de que inscriba la demanda en el folio de derechos reales para que se conozca esta circunstancia y no perjudique a cualquier tercero adquirente lo anterior como lo establece el artículo 237 fracción III del Código Procesal Civil del Estado. Por señalado el domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en la Calle Prolongación Morteros, lote 8 manzana 51 de la Colonia "Leonardo Rodríguez Alcaine", c.p. 39640 en esta Ciudad, proporcionando correo electrónico cristobal ahm@hotmail.com y numero celular 744 208 0221 asimismo para recibir notificaciones a los licenciados en derecho EUSTACIO ORGANES SOTELO Y/O CRSTÓBAL ALFONSO HERNÁNDEZ MEJIA, ARTURO PASIÓN Y/O CRISTOBAL JAHIR HERNÁNDEZ GALEANA, así como al estudiante en derecho GEURIEL HERNÁNDEZ BARANDICA, en términos de los artículos 94, 95 y 150 del Código Procesal Civil del Estado. Por tanto, túrnense los autos a la Actuaría de este Juzgado para que realice la diligencia encomendada.

Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma la Licenciada Honoria Margarita Velasco Flores, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante la licenciada Isabel Santana Morales, Tercer Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. Dos firmas al calce rubricas.

Acapulco, Guerrero; 30 de Mayo de 2024.

TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC.ISABEL SANTANA MORALES.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente número 107/2017-II, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de FIDEL ABARCA LUCAS y SUSANA ROMERO CIPRIANO, el licenciado DANIEL DARIO FALCON LARA, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Galeana, señaló las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en LA PROPIEDAD URBANA, CON UNA CASA HABITACION CONSTRUIDA, UBICADA EN LA CALLE CUAUHEMOC, NUMERO VEINTICINCO, DEL POBLADO DE TENEXPA, GUERRERO, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, en el folio registral electrónico número 231, del Distrito Judicial de Galeana

Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1,700,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL), que arrojó el avalúo emitido por el ingeniero Carlos Castañón Villalobos, debiéndose anunciar su venta mediante la publicación de edictos por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales.

Se convocan postores, los que para intervenir, deberán depositar en establecimiento de crédito, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor que arrojó el avalúo del bien inmueble y que sirven de base al remate.

Tecpan de Galeana, Guerrero, a Nueve de Mayo de Dos Mil Veinticuatro.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE GALEANA.
LIC. MARIANA GALINDO JACINTO.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 466-2/2018, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido inicialmente por BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, quien con posterioridad le cedió los derechos a la moral Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte en contra de Ricardo Barrios Uribe y Beatriz Pérez Merlo; el licenciado Silvano Martínez Valentín, Juez Tercero de Primera Instancia en materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en esta Ciudad y Puerto, señaló las once horas del día dieciocho de junio del año dos mil veinticuatro, para que tenga lugar el remate en primera almoneda respecto del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en el Departamento marcado con el número 5, Edificio K, perteneciente al Condominio Danmark, del Conjunto Condominal Marina Diamante, ubicado en Boulevard de las Naciones Número 12, Fraccionamiento Antigua Hacienda del Potrero, de esta Ciudad, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al noroeste, en cinco metros cuarenta y cinco milímetros, colinda con vacío; Al Sureste, en seis metros doscientos cincuenta milímetros, colinda con vacío; Al Noreste en trece metros cuatrocientos treinta y cinco milímetros, colinda con el departamento número seis del edificio J; Al Suroeste, en catorce metros seiscientos cuarenta milímetros, totales en línea quebrada, colinda con vestíbulo de acceso (un metro treinta y siete centímetros y un metro doscientos cinco milímetros) y con el departamento número seis (doce metros sesenta y cinco milímetros); Abajo, con el departamento número tres del Edificio K; y Arriba, con losa de azotea; le corresponde a este condominio un indiviso de 1.1905%, en relación al condominio según tabla de valores e indiviso, respecto de las áreas y bienes de propiedad común.

Sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial, siendo el valor pericial la cantidad de \$970,000.00 (Novecientos setenta mil pesos 00/100 M.N.), y como postura legal la cantidad de \$646,666.66 (Seiscientos cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.), debiéndose hacer las publicaciones por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales. Se convocan postores.

Acapulco, Gro., a 03 de Mayo del Año 2024.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. ROSALINA BIBIANO SUASTEGUI.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

El Ciudadano Licenciado Lucio Felipe Ortega Vega, Juez del Juzgado Segundo Civil y de Oralidad Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, en cumplimiento al auto de fecha catorce de

mayo del dos mil veinticuatro, dictado en el expediente civil número 213/2021-II, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por BBVA México, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, en contra de Ricardo Rueda Maldonado, en términos de lo dispuesto por los preceptos legales 466, fracción IV, y 467 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, se ordena sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el inmueble hipotecado en el presente juicio, el cual se encuentra ubicado en el lote 153, manzana XI, Fraccionamiento Villas de Ocotepéc, Municipio de Chilpancingo, Guerrero, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte mide 10.00 metros y colinda con Calle Rinconada los Medieros; al Sur mide 10.00 metros y colinda con Andador sin nombre; al Oriente mide 15.80 metros y colinda con lote 154 y al Poniente 17.20 metros y colinda con el lote 152; teniendo una superficie total de 165.00 metros cuadrados, con un valor pericial de \$1'900,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS PESOS 00/100 M. N.); siendo postura legal la que cubra la dos terceras partes del valor pericial fijado en autos; ordenándose su venta por medio de subasta pública, que se anunciara por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico Diario de Guerrero de publicación local, así como en los lugares públicos de costumbre como son Estrados de este Juzgado, Estrados de la Tesorería Municipal y Estrados de la Secretaría de Finanzas del Estado; señalándose LAS DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, convocándose postores por el medio aludido.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JOSE ANTONIO MENDOZA MONTIEL.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

C. EDGAR ERNESTO SALVIO GARCIA.

P R E S E N T E.

En el expediente número 865-2/2014, relativo al juicio de INCIDENTE DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGA, promovido por ANA LAURA AVALOS CUEVAS en contra de EDGAR ERNESTO SALVIO GARCIA; la Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, dictó unos autos que a la letra dicen:

Acapulco, Guerrero, a seis de julio del dos mil veinte.

La Secretaria de Acuerdos da cuenta al Juez, con un escrito, presentado el tres de julio del año en curso, signado por ANA LAURA AVALOS CUEVAS.- DOY FE.

Acapulco, Guerrero, a seis de julio del dos mil veinte.

Visto el escrito de ANA LAURA AVALOS CUEVAS, atenta a su contenido, por propio derecho, y con los documentos que anexa, se tiene a ANA LAURA AVALOS CUEVAS, demandando a EDGAR ERNESTO SALVIO GARCIA, la liquidación de sociedad conyugal, en la vía incidental, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 405, 406, 407 y demás aplicables del Código Procesal Civil del Estado, se admite a trámite dicho incidente en la vía y forma propuesta. Se ordena formar el cuaderno correspondiente.

Notifíquese personalmente a la parte incidentada EDGAR ERNESTO SALVIO GARCIA, sito en los domicilios que señala, y prevéngasele para que dentro del término de TRES días, produzca contestación, en caso de no hacerlo, como lo dispone el numeral 257 fracciones I, II y III del Código Adjetivo Civil, se tendrá por contestado en sentido negativo, asimismo deberá señalar domicilio donde oír y recibir notificaciones ya que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efectos a través de los estrados de este juzgado, con excepción de la sentencia interlocutoria que se llegue a dictar.

Por lo anterior, tórnese los autos a la Secretaria Actuarial de la adscripción para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado líneas que anteceden.

Por último, con fundamento en los artículos 94, 95, 98 y 147 del Código procesal Civil vigente en el Estado de Guerrero, se tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y se autoriza como sus abogados patronos a los licenciados Berenice Jaramillo Pineda, Esmeralda Gil Liborio e Isaias Olivor Uriostegui.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo acordó y firma el licenciado GONZALO SANTOS SALAZAR, Juez Cuarto de Primera Instancia Materia Familiar Del Distrito Judicial de Tabares del Estado de Guerrero, quien actúa ante la Licenciada SONIA CANTORAL AGUILAR, Segunda Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. DOY FE.

Acapulco de Juárez, Guerrero, a nueve de mayo dos mil veintitrés.

AUTO.- Visto el escrito del licenciado ISIAIAS OLIVOR URIOSTEGUI, atento a su contenido, y tomando en cuenta las manifestaciones que vierte en el de cuenta, como lo solicita y en razón que de constancias se advierte que, no ha sido posible localizar el domicilio de EDGAR ERNESTO SALVIO GARCIA; no obstante de haberse librado oficios a las diferentes dependencias públicas para localizar su domicilio, sin que se haya obtenido resultados positivos; con fundamento en los artículos 146 y 160 fracción II del Código Procesal Civil del Estado, se ordena notificar por edictos a EDGAR ERNESTO SALVIO GARCIA, los cuales, se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, que se edita en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; y, en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta Ciudad y Puerto, a elección del promovente, como lo es: "El Sol de Acapulco y "El Sur"; concediéndole a la parte demandada EDGAR ERNESTO SALVIO GARCIA, un término de CUARENTA DÍAS para que comparezca ante este órgano jurisdiccional, para recibir las copias demanda y sus anexos con las cuales se le correrá traslado correspondientes, en el entendido que se le concede tres días más para contestar

la demanda, y señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las personales le surtirán efectos por cédula fijada en los estrados de este juzgado con excepción de la sentencia definitiva que se llegare a emitir.

Por último, se previene a la promovente para que gestione las copias con las cuales se correrá traslado al incidentado EDGAR ERNESTO SALVIO GARCIA.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma la Licenciada YARAVIT DE JESUS CHAVEZ, Secretaria Proyectista del Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares del Estado de Guerrero, encargada del despacho mediante oficio CJE/SGC/SAA/2030/2023, de fecha once de mayo de dos mil veintitrés que actúa ante la Licenciada GUADALUPE SANCHEZ VIRRUETA Segunda Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. DOY FE.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. GUADALUPE SANCHEZ VIRRUETA.

Rúbrica.

Acapulco, Guerrero, a 01 de Marzo de 2014.

3-2

AVISO NOTARIAL

Acapulco, Gro., a 21 de Mayo del 2024.

Mediante escritura pública número 48,035, de fecha 21 de mayo del año dos mil veinticuatro, otorgada en el Protocolo a mi cargo, la señora MAYANIN ZUÑIGA LEYVA en su carácter de Albacea y Única y Universal Heredera, quien reconoció sus derechos hereditarios y LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA a Bienes de la de cujus RAFAEL TORALVA SOLIS, aceptando la herencia que le fue instituida a su favor.

En el propio instrumento la señora MAYANIN ZUÑIGA LEYVA, acepta la herencia instituida a su favor y se reconoce sus derechos hereditarios; y asimismo la señora MAYANIN ZUÑIGA LEYVA, acepta el cargo de Albacea que le fue conferido en el Testamento, protestando su fiel y leal desempeño y manifiesta que procederá de inmediato a la formulación del inventario y avalúos de los bienes de la sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en esta Entidad.

LIC.MANLIO FANIO PANO MENDOZA.

NOTARIO PÚBLICO No.16

Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

El Licenciado Julio Antonio Cuauhtémoc García Amor, Notario Público número Dieciocho, hago saber: Para todos los efectos del artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero, y su correlativo en la Ciudad de México, que por escritura pública numero 16,249, de fecha cuatro de junio del año dos mil veinticuatro, pasada ante la fe del suscrito notario, la señora MA. DE LA LUZ VILLALOBOS TENORIO, también conocida como MARIA DE LA LUZ VILLALOBOS TENORIO, acepto la herencia que le dejo la señora FRANCISCA TENORIO LEANA, también conocida como FRANCISCA TENORIO LIANA, asimismo la señora MA. DE LA LUZ VILLALOBOS TENORIO, acepto el cargo de Albacea Único, manifestando que desde luego procederá a formular el inventario y avaluó a los bienes que forman el caudal hereditario de la sucesión.

Acapulco, Guerrero, a 04 de Junio del Año 2024.

A T E N T A M E N T E.
JULIO ANTONIO CUAUHTÉMOC GARCÍA AMOR.
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO.
Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL.

El licenciado Julio Antonio Cuauhtémoc García Amor, Notario Público Número Dieciocho del Distrito Notarial de Tabares, hago saber: Para todos los efectos del artículo 712 del Código de procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero, que por escritura pública número 16,242 de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del suscrito notario, la señora MARIA DEL ROSARIO VARGAS MORENO, aceptó la herencia que le dejo el señor GALDINO SANCHEZ ASTUDILLO, y asimismo la señora MARIA DEL ROSARIO VARGAS ASTUDILLO acepto el cargo de albacea, manifestando que desde luego procederá a formular el inventario y avaluó a los bienes que forman el caudal hereditario de la sucesión.

Acapulco, Guerrero, a 31 de Mayo del año 2024.

A T E N T A M E N T E
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO.
LIC. JULIO ANTONIO CUAUHTÉMOC GARCÍA AMOR.
Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

Mayo 22 de 2024.

Que por escritura pública número 23,911 (veintitrés mil novecientos once), volumen setecientos treinta y ocho de fecha veintiuno de mayo del año dos mil veinticuatro, la señora Mary Cristina Nava Galeana quien comparece en su carácter de única y universal heredera de la sucesión intestamentaria a bienes del señor José Alejandro Larumbe Mendoza, acepta la herencia a bienes del señor: JOSÉ ALEJANDRO LARUMBE MENDOZA , asimismo acepta el cargo de albacea de la sucesión testamentaria, protestando su fiel desempeño y manifestando que procederá a formar el inventario de bienes de la herencia, que se da a conocer en el artículo 712 del código procesal civil del Estado de Guerrero.

A T E N T A M E N T E.
LIC. ANDRÉS ENRIQUE ROMÁN PINTOS.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE.
Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

EDUARDO ARTURO NOZARI MORLET, Notario Público Número Cuatro del Distrito Notarial de Tabares, con fundamento en lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo setecientos doce del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Guerrero, en vigor, da a conocer el inicio de la Sucesión Testamentaria a Bienes de la Señora CECILIA PARIS GUZMÁN en esta sede notarial, notificando que en la Escritura Pública número 28,161 de fecha veintinueve de abril del dos mil veinticuatro, consigné: I.- EL INICIO A TRAMITE EN SEDE NOTARIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES de la Señora CECILIA PARIS GUZMÁN; II.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO DE LA TESTADORA; III- LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA Y LEGADOS; que otorgaron los señores ADRIANA MARÍA REYES PARIS,CARLOS SERGIO REYES PARIS,CECILIA PATRICIA REYES PARIS Y LUIS ALFONSO REYES PARIS, en su carácter de Herederos y Legatarios; y, la primera de los nombrados, además, con el carácter de Albacea, que formalicé a su solicitud, habiendo manifestado que procederá a formular los inventarios y avalúos correspondientes.-Doy Fe.

LIC.EDUARDO ARTURO NOZARI MORLET
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO DEL
DISTRITO NOTARIAL DE TABARES.
Rúbrica.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO POR DOS OCASIONES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO CON INTERVALO DE DIEZ DIAS NATURALES

El C. Erick Jahaziel Lara Román, solicita la inscripción por vez primera del predio rústico, ubicado en la carretera Teloloapan-Apaxtla, el paraje de la legua en la jurisdicción del Tanque, al Sur de Teloloapan, Guerrero, correspondiente al Distrito Judicial de Aldama, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias

Al Norte: Mide en 5.00 mts., y colinda con Jesús Castrejón M..

Al Sur: Mide en 14.32 mts., y colinda con calle Daniel Bustamante Bustamante.

Al Oriente: Mide 53.56 mts., y colinda con Palemón Antúnez Anica.

Al Poniente: Mide 53.39 mts., y colinda con carretera Teloloapan-Apaxtla.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero a 31 de Mayo de 2024.

A T E N T A M E N T E.

“TRANSFORMANDO GUERRERO”.

LIC. ALFONSO CADENA REZA.

ENCARGADO DE LA DIRECCION GENERAL.

Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO CON INTERVALO DE DIEZ DIAS NATURALES

El C. Emir Guerrero Vega, solicita la inscripción por vez primera del predio urbano, ubicado en carretera federal Chilpancingo-Tixtla-Chilapa, lote número dos, la villita en Tixtla Guerrero, correspondiente al Distrito Judicial de Guerrero, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias

Al Norte: Mide en 25.00 mts., y colinda con Sabino Vargas, lote 3.

Al Sur: Mide en 25.00 mts., y colinda con Isauro Guerrero Barron F-1.

Al Oriente: Mide 5.00 mts., y colinda con carretera federal Chilpancingo-Tixtla-Chilapa y zona federal de por medio.

Al Poniente: Mide 5.00 mts., y colinda con Lucio Tejacal.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero a 31 de Mayo de 2024.

A T E N T A M E N T E.
"TRANSFORMANDO GUERRERO".

LIC. ALFONSO CADENA REZA.
ENCARGADO DE LA DIRECCION GENERAL.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO CON INTERVALO DE DIEZ DIAS NATURALES

El C. Juan Rodríguez García, solicita la inscripción por vez primera del lote 2 de la manzana III, ubicado en la calle centeno s/n, colonia Mexicapan, en Teloloapan, Guerrero, correspondiente al Distrito Judicial de Aldama, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 25.00 mts., y colinda con Eustaquio Vargas.

Al Sur: Mide en 25.00 mts., y colinda con Servando Vega.

Al Oriente: Mide 11.00 mts., y colinda con Isabel Vargas.

Al Poniente: Mide 11.00 mts., y colinda con calle Centeno.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero a 31 de Mayo de 2024.

A T E N T A M E N T E.
"TRANSFORMANDO GUERRERO".

LIC. ALFONSO CADENA REZA.
ENCARGADO DE LA DIRECCION GENERAL.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO CON INTERVALO DE DIEZ DIAS NATURALES

El C. Norio Herrera Carbajal representado por Alicia Cano Galindo, solicita la inscripción por vez primera del predio rustico, ubicado en el paraje denominado Zacatecomates, perteneciente a la población de Xalatzala, Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero; correspondiente al Distrito Judicial de Morelos, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Noreste: Mide en 42.699 mts., en dos tramos y colinda con Eulalio Vázquez Iturriaga.

Al Sureste: Mide en 497.705 mts., en 24 tramos y colinda con Susano Valencia Leyva, Epifanio Nepomuceno Vázquez y Samuel Vázquez Molina, barranca de por medio.

Al Suroeste: Mide en 185.762 mts., en seis tramos y colinda con Jenaro Nepomuceno Delgado.

Al Noroeste: Mide en 381.268 mts., en cinco tramos y colinda con Gilberto Nepomuceno Valencia.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero; a 03 de Junio de 2024.

ATENTAMENTE.

“TRANSFORMANDO GUERRERO”.

LIC. ALFONSO CADENA REZA.

ENCARGADO DE LA DIRECCION GENERAL.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 113/2023-1, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LEVI CALEB MORALES YAÑEZ, en contra de VERONICA YADIRA ALBOR PALESTINO, La Licenciada HONORIA MARGARITA VELASCO FLORES, Jueza Primera de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las TRECE HORAS DEL DÍA CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble hipotecado consistente en el Departamento Doce, Edificio “D”, del Condominio “Nirvana del Conjunto Condominal Puente del Mar” ubicado en la zona Turística conocida como “Acapulco Diamante” número oficial mil, en

esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero; con las medidas, superficies, medidas y colindancias siguientes: AREA CONSTRUIDA DE: 69.100 (SESENTA Y NUEVE PUNTO CIEN); PLANTA UNICA: Vestíbulo de acceso, Estancia, Comedor, Cocina, Patio de Servicio a cubierto, Vestíbulo de Recamara, Recamara con espacio de guardado, Alcoba y Baño completo.- MEDIDAS Y COLINDANCIAS- NORESTE: En 12.39 metros, colinda con área común al Régimen. SUROESTE: En: 11.19 metros, colinda con el Departamento No. 11.- SURESTE: En 6.70. 1.156 y 1.20 metros, colinda con área común al régimen y 4.344 metros con área común al régimen (jardín). NOROESTE: en 5.50 metros, colinda con área común al régimen. ABAJO: Con losa de cimentación. ARRIBA: Con losa de entrepiso. A este departamento le corresponde un Indiviso del 0.056000% del porcentaje de Indiviso del Condominio; Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1,007,478.00 (UN MILLÓN SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial fijado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., a 23 de Mayo del 2024.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO
DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. OVILIO ELIAS LUVIANO.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de mayo del dos mil veinticuatro que integran el expediente civil número 204/2013-I, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por PRIMA ADMINISTRADORA DE ACTIVOS S.A DE C.V., en contra de FROYLAN CRUZ FLORES, entre otras constancias, dictó un auto que a la letra dice: "... AUTO. - ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, A VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO. Visto el escrito signado por el LICENCIADO OSCAR ANTONIO MILLAN, en su carácter de apoderado legal de la parte actora PRIMA ADMINISTRADORA DE ACTIVOS S.A DE C.V., enterado de su contenido y como lo solicita, para efecto de que se lleve a cabo la venta judicial del bien inmueble embargado en autos, se ordena la publicación de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, a través del Periódico Oficial y en el periódico "El Sur" de circulación amplia, como lo prevé el dispositivo 466 fracción IV, 467 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil en vigor; así como avisos en los lugares de costumbre como son los estrados de las oficinas de Recaudación de Rentas de esta Ciudad, de la Tesorería Municipal y de este Juzgado, convocándose postores en primera almoneda para lo cual se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la audiencia

de remate en primera almoneda, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo pericial que obra en autos, respecto del inmueble consistente el Departamento 01, Edificio "C" del condominio 53, planta baja, prototipo "Malaquitas" 1RC"C", Conjunto Condominal "Morrocoy", en esta ciudad y puerto de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero; sirve de base la cantidad de \$741,000.00 (Setecientos cuarenta y un mil pesos 00/100 moneda nacional) NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el Licenciado LUIS AGUILAR DELGADO, Juez Primero de Primera Instancia en materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, quien actúa ante el doctorante PEDRO DAMIÁN SÁNCHEZ, Primer Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe. Al case dos firmas ilegibles.- Rubricas.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL
Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA.
LIC. OFELINA ÁVILA MARÍN.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

EXPEDIENTE: 263/2023.

Iguala de la Independencia, Guerrero a 23 de Mayo de 2024.

En los autos del expediente citado al rubro, con esta fecha, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

"...SEGUNDO. Se estima procedente lo solicitado por los promoventes FULGENCIO, ANDRÉS y ALICIA de apellidos BUSTOS MAGADAN; por tanto, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA MARTES SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la audiencia de ley prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, en las instalaciones que ocupan las oficinas de este Tribunal, ubicadas en la calle Emiliano Zapata número 25, colonia Centro, en esta Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, en la que se proveerá sobre la ratificación de demanda, contestación a ésta, se fijará la litis; se exhortará a la composición amigable que ponga fin al juicio; y se proveerá sobre la admisión y desahogo de pruebas que por su naturaleza así lo permitan; apercibidos que en caso de no comparecer sin justa causa, se les tendrá por perdido el derecho para hacer manifestación en relación a los derechos agrarios que pertenecieron al extinto Severo Bustos Beltrán, ejidatario del núcleo agrario El Mogote, municipio de Pilcaya, Guerrero, con fundamento en los artículos 170 a 172, 180, 185, fracciones I y V de la Ley Agraria, administrado con el 288 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles.

TERCERO. Por otro lado, con fundamento en el artículo 173, párrafo tercero de la Ley Agraria y al haberse agotado la búsqueda de los domicilios de ELÍAS y SILBESTRE de apellidos BUSTOS MAGADAN, se ordena notificar por EDICTOS a costa de los promoventes, dentro del término de diez días hábiles que serán publicados dos veces en el Periódico de Mayor Circulación en la Región en que se ubica el inmueble relacionado con el presente asunto, denominado "Diario de Taxco", del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, es decir, del DIEZ AL VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO; así como en el Periódico Oficial

en el estado, durante los DÍAS MARTES ONCE y DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO; así como en los Estrados de este Tribunal; en la Presidencia Municipal y Comisaria Ejidal ambos del Municipio de PILCAYA; haciéndole saber que las notificaciones surtirán efectos una vez transcurridos quince días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación...”

A T E N T A M E N T E.

LIC. FRANCISCA PÉREZ BETANCOURT.
SECRETARIA DE ACUERDOS.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

EXP: 232/2019.

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos del juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GARCIA SALGADO RODRIGO, en contra de AMAYA DIAZ JOSE MANUEL. La C. Juez interina del Trigésimo tercero de lo Civil, Licenciada MONICA HUERTA VILLASEÑOR, mediante autos de fecha tres de mayo del año dos mil veinticuatro y diez de julio del año dos mil veintitrés, se ordena sacar a remate en primera almoneda el inmueble ubicado INMUEBLE DENOMINADO COMO DEPARTAMENTO 1802 CONDOMINIO ESTRELLA DEL MAR EN ACAPULCO GUERRERO; ACTUALMENTE IDENTIFICADO Y CONOCIDO COMO CALLE DE AVENIDA COSTERA MIGUEL ALEMAN NUMERO EXTERIOR 95, NUMERO INTERIOR 1802 COLONIA CLUB DEPORTIVO MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUAREZ, ENTIDAD FEDERATIVA GUERRERO CODIGO POSTAL 39690, con las siguientes medidas, linderos y colindancias; AL NORTE EN LINEA QUEBRADA DE : 2.60 m., 2.30 m., 1.00 m., 1.75 m., 1.00 m., 2.20 m., 2.40 m., 2.40 m., Con vacío propio (hacia Costera Miguel Alemán). AL SUR EN LÍNEA QUEBRADA DE: 2.75 m., 2.45 m., 0.95 m., 2.10 m., con vacío propio (hacia la Plaza de la Estrella). AL PONIENTE EN LÍNEA QUEBRADA DE: 2.45 m., 1.85 m., 0.50 m., 1.55 m., 0.60 m., 1.55 m., 1.10 m., 1.85 m., 0.75 m., Con vestíbulo, escaleras, ducto y elevador panorámico. ARRIBA CON EL DEPARTAMENTO 1902. ABAJO CON EL DEPARTAMENTO 1702. Superficie total 172.92 m²; y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VINTICINCO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo actualizado de \$2.191,000.00 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que corresponde al valor de avalúo menos el veinte por ciento, debiendo exhibir los postores billete de depósito expedido por Bansefi, por el equivalente al 10% de la cantidad antes señalada, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la ciudad de México a 09 de Mayo del 2024.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B"
LIC. MARIA YVONNE PEREZ LOPEZ.
Rúbrica.

DEBIENDOSE CONVOCAR POSTORES MEDIANTE LA PUBLICACION DE EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA PUBLICACION Y LA FECHA DE AUDIENCIA DE REMATE SIETE DIAS EN RAZON CON LA DISTANCIA EN IGUAL TERMINO, PUBLICACIONES QUE DEBERAN REALIZARSE EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, EN EL PERIODICO LA CRÓNICA DE HOY Y EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

1-1

EDICTO

Iguala de la Independencia, Guerrero, 29 de mayo de 2024.

JUAN JOSÉ PONCE ÓRNELAS Y RAMÓN PONCE ÓRNELAS.
VÍCTIMAS EN LA CAUSA PENAL 092/1999
DEL ÍNDICE DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALARCÓN.

A través de la presente publicación, hago saber a ustedes que en la carpeta judicial de ejecución 19/2024, seguida a Pedro Rojas Rodríguez, por el delito de secuestro, en agravio de la víctima de identidad reservada, mediante auto de esta fecha, con fundamento en el artículo 82, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, ordené notificarles en su carácter de víctimas, a través de edictos, en virtud de la imposibilidad que se tuvo de comunicarles el contenido del acuerdo de fecha veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro, que obra dentro de la referida carpeta de ejecución, donde se dió inicio al procedimiento de ejecución de penas a que fue condenado Pedro Rojas Rodríguez, en sentencia definitiva condenatoria de veintiuno de noviembre de dos mil uno, dictada por el Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Alarcón, en la causa penal 092/1999, donde a ustedes le corresponde el carácter de víctimas; de ahí que, atendiendo a los derechos que prevén los artículos 20, apartado C, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 12, 14 y 124, de la Ley General de Víctimas, y fracciones II, V, VI, VII y VIII del artículo 10, de la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito para el Estado de Guerrero, 109 fracción VII, del Código Nacional de Procedimientos Penales, y el artículo 8.1 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, se les informa que su asesora jurídica es la licenciada Tania Lizeth Mena Loeza adscrita a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Guerrero quien tiene a cargo garantizar sus derechos; de igual manera se les previene para que dentro del término de cinco días hábiles, siguientes a la publicación de este edicto, se apersonen ante este juzgado de ejecución penal, sito en Palacio de Justicia, carretera Iguala-Chilpancingo, kilómetro 98 de esta ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, a efecto de notificarles el auto ya señalado; de igual manera notificarles todas las actuaciones que han derivado de la tramitación del presente asunto; también se les previene para que dentro

del término antes señalado (cinco días hábiles) proporcionen domicilio en esta ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, designen número telefónico o correo electrónico, para efecto de recibir y oír notificaciones ante este juzgado; apercibiéndoles que de no proporcionar domicilio o medio electrónico para entablar comunicación con la misma y de no apersonarse en el término concedido, las posteriores notificaciones se le harán a través de cédula que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, ello con fundamento en los arábigos 82, fracción II, y 85, último párrafo del código adjetivo penal.

A T E N T A M E N T E.

LA JUEZA DE EJECUCIÓN PENAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA EN LOS DISTRITOS JUDICIALES DE HIDALGO, ALDAMA Y ALARCÓN, CON SEDE EN IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.

DRA. EN DERECHO LEODEGARIA SÁNCHEZ NÁJERA.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

FRANCISCO VIGURI SONORA.

P R E S E N T E.

El suscrito Secretario Actuario adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, les hago saber que en la causa penal 01/2019-I-3, que se instruye al procesado Sócrates Guinto Sandoval, por el delito de despojo, en agravio de Dalia y María Teresa de apellidos Eugenio González; y ante la incertidumbre de su domicilio actual, que previamente se mandó a localizar por oficios girados a diversas dependencias, sin haber obtenido resultados positivos; por ello, con fundamento en los artículos 37, 39 y 40, del Código de procedimientos Penales a través del presente edicto le hago de su conocimiento que deberá comparecer debidamente identificado ante éste Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, sito a un costado del Centro Regional de Reinserción Social de esta Ciudad Capital, número telefónico 01-74-74-2-32-63, en punto de las doce horas del día cinco de julio de dos mil veinticuatro, para el desahogo de los careos procesales a celebrarse entre los testigos de descargo Yuliana López López, Ángel Alberto Crespo Vargas y el ex Agente Ministerial Marciano Bahena Camiña con usted. Lo anterior, a fin de que esclarezcan las contradicciones que existen en sus respectivas declaraciones.

Chilpancingo, Gro., a 30 de Mayo de 2024.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JAIME TERÁN SALAZAR.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. AGRAVIADA DE IDENTIDAD RESERVADA. CON INICIALES A.M.F.

La Ciudadana Licenciada NORMA SANNY ALFARO ZAPATA, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero, ordenó la publicación del presente edicto en el expediente número 02/2012, que se instruye en contra de José Roberto Cortes Armenta, Jhovany Cortes Saldaña y Joaquín Marcelino Reyes, por el delito SECUESTRO AGRAVADO, en agravio de de la víctima de identidad reservada de iniciales A. M. F., se ordena su notificación a través de edictos que se publicaran por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado., a efecto de notificar a la agraviada de identidad reservada de iniciales A. M. F., el auto de veintiocho de mayo del año dos mil veinticuatro, mediante el cual se dio por recibido oficio a través del cual devuelve a este Juzgado en diez tomos el duplicado de la causa penal número 02/2012, del índice de este Órgano Jurisdiccional, así como copia certificada por duplicado de la ejecutoria del siete de mayo de dos mil veinticuatro, dictada en el Toca Penal número XI-130/2023, que a la letra dice: "...

Auto. - Tixtla de Guerrero, Guerrero, a veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Dada cuenta con el oficio suscrito por la Licenciada Elizabeth Pérez Abarca, Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a través del cual devuelve a este Juzgado en diez tomos el duplicado de la causa penal número 02/2012, del índice de este Órgano Jurisdiccional, que se instruye en contra de José Roberto Cortes Armenta, por el delito de secuestro agravado, en agravio de la víctima de identidad reservada de iniciales A. M. F., así como copia certificada por duplicado de la ejecutoria del siete de mayo de dos mil veinticuatro, dictada en el Toca Penal número XI-130/2023, de la cual se advierte que se confirmó en sus términos la sentencia definitiva condenatoria de fecha once de agosto del dos mil veintitrés.

Resolución y anexos que se ordenan agregar a sus autos para que obren como corresponda, asimismo de la llegada de los autos y del sentido de la resolución de segunda instancia, notifíquese a las partes procesales, agente titular del ministerio público adscrita, sentenciado, defensor público y agraviada, así como al Director del Centro Regional de Reinserción Social de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para los efectos legales a que haya lugar.

En consecuencia, hágaseles saber a las partes en general que la etapa procesal que sigue es la de ejecución de sentencia, ante la Jueza de Ejecución Penal, con sede en esta Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con jurisdicción y competencia en los Distritos Judiciales de los Bravo, Álvarez y Guerrero.

La agente titular del ministerio público adscrita, al defensor público y la agraviada, por medio de la secretaria actuaria adscrita a este juzgado.

Tocante al sentenciado José Roberto Cortes Armenta, para que en el acto de la notificación del presente proveído o dentro de los tres días hábiles siguientes, designe defensor que lo asista legalmente en la etapa de ejecución de sentencia, quien a su vez deberá proporcionar los datos del domicilio, teléfono y correo electrónico para efectos de citas y notificaciones, en caso contrario, de no contar con defensor particular, hágasele

saber que existen defensores públicos adscritos al Juzgado de Ejecución Penal, que lo podrán asistir en dicha etapa del procedimiento; ahora bien, tomando en cuenta que el sentenciado de mérito, se encuentra a disposición de este Juzgado, interno en el Centro Regional de Reinserción Social de la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 28, 29 y 31 del Código de Procedimientos Penales, gírese atento exhorto al Juez en turno de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notifique de manera personal el presente proveído al sentenciado de mérito, para los efectos legales conducentes, hecho que sea lo anterior devuelva a este Juzgado el exhorto de referencia anexando las constancias que se hayan practicado al respecto.

Respecto a la agraviada de identidad reservada de iniciales A. M. F., para efecto de que esté en condiciones de hacer valer sus derechos respecto de la reparación del daño ante la Jueza de Ejecución, debiendo informar el domicilio donde notificarle, así como el teléfono de casa o celular y correo electrónico si cuenta con ello y en caso de existir coadyuvante o asesor jurídico requerirle para que lo designen en la etapa de ejecución de sentencia, con la observancia de que dichos profesionistas deberán acreditar ser Licenciados en Derecho y proporcionar domicilio, número de teléfono y correo electrónico para efecto de notificación; y tomando en cuenta que se desconoce su paradero y domicilio actual, con apoyo en lo dispuesto por los numerales 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena su notificación a través de edictos que se publicaran por una sola ocasión en los estrados de este juzgado, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página WEB edictos.tsj-guerrero.gob.mx., que es un medio de difusión moderno, eficaz, gratuito y de fácil acceso al público, de conformidad con la circular número 08/2022, del ocho de marzo del dos mil veintidós, suscrita por el Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por lo que, gírense atentos oficios tanto al Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, así como al titular de la oficina de informática, dependiente de la Unidad de Estadística, Evaluación, Informática, Comunicación Digital y Seguimiento del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, para que ordenen a quien corresponda realicen la publicación de los edictos ordenados en autos, el primero en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y el segundo en la página WEB edictos.tsj-guerrero.gob.mx., y una vez hecho lo anterior, remitan a este juzgado los ejemplares en donde obre su cumplimiento.

Hecho lo anterior, con apoyo en los artículos 24, 100, 101 y 102 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el dieciséis de junio del año dos mil dieciséis, póngase jurídicamente al sentenciado José Roberto Cortes Armenta, a disposición de la Jueza de Ejecución Penal, con sede en esta Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, con jurisdicción y competencia en los Distritos Judiciales de los Bravo, Álvarez y Guerrero, al efecto, remítasele copias certificadas del auto de detención legal, boleta de detención legal, declaración preparatoria, sentencia definitiva de primera y segunda instancia, proporcionando los datos del domicilio del sentenciado y agraviada donde deberán ser citados, todo lo anterior, es con el objeto de dar inicio al procedimiento de ejecución de sentencia establecido en los artículos 13, 14, 16 fracción I, 54, 108, 111 y 113 de la Ley número 847 de Ejecución Penal del Estado de Guerrero. Notifíquese y cúmplase. Resuelve y firma la Maestra en Derecho Norma Sanny Alfaro Zapata, Jueza Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero, quien actúa por ante el Licenciado Uriel Tizapa

Hernández, Secretario de Acuerdos en Materia Penal que autoriza y da fe. Doy fe. --
"....NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.AI calce dos firmas legibles..."

A T E N T A M E N T E.

LA ACTUARIA DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUERRERO.

LIC. BERENICE GUERRERO AVILES.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. YURI RAMÍREZ PEREA.
QUERELLANTE.

En los autos de la causa penal 36/2014, instruida en contra del indiciado Esteban Díaz Cano, como probable responsable de la comisión del delito de Incumplimiento de las Obligaciones de Asistencia Familiar, cometido en agravio de Yuri Ramírez Perea y de la menor Yuliana Díaz Ramírez, el Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de la Montaña, dictó auto que resuelve el ejercicio de la acción, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil catorce y auto del veintidós de diciembre del dos mil catorce, cuyos puntos resolutive del primer auto literalmente dicen:

“R e s u e l v e :

Primero. Con esta fecha se libra orden de aprehensión en contra de Esteban Díaz Cano, como probable responsable de la comisión del delito de Incumplimiento de las Obligaciones de Asistencia Familiar, cometido en agravio de Yuri Ramírez Perea.

Segundo. Con esta mismas fecha se le niega Orden de aprehensión solicitada por el representante social a favor de Esteban Díaz Cano, como probable responsable del delito de Incumplimiento de las Obligaciones de Asistencia Familiar, cometido en agravio de la menor Yuliana Díaz Ramírez.

Tercero. - Consecuentemente comuníquese la presente resolución al Agente del Ministerio Público adscrito para que ordene a los elementos de la policía ministerial bajo su mando se avoquen a la localización y captura del inodado Esteban Díaz Cano, quien puede ser localizado en su domicilio bien conocido en la Comunidad de Tepecocatlán, Municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero; y una vez lograda su captura lo pongan a disposición de éste Juzgado, interno en el Centro Regional de Reinserción Social, ubicado en la Comunidad de Atlamajac, Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, para que se le inicie el proceso correspondiente.

Cuarto. - Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de atención y apoyo a la víctima u ofendido del delito en el Estado, así como en los artículos 14 y 20, apartado “C” de la Ley Suprema del País, 27, 28, 29, 30, 30 y 37 segundo párrafo del

Código de Procedimientos Penales, la víctima y el ofendido tendrán la garantía de ser informados de los derechos que en su favor establece la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al ofendido del delito sobre el desarrollo del procedimiento, que se le reciban todas las pruebas con las que cuente para acreditar la procedencia y monto de la reparación del daño, así como de interponer el recurso de apelación, por lo tanto, en acatamiento a dichos normativos, de oficio, se ordena girar requisitoria al Juez Mixto de Paz Municipal de Atlamajalcingo del Monte, para que notifique a la agraviada Yuri Ramírez Perea, quien tiene su domicilio bien conocido en la Comunidad de Tepecocatlán, Municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, que con esta fecha se dictó orden de aprehensión en contra del inculpado, y que con esta misma fecha se negó la orden de aprehensión a favor del indiciado Esteban Díaz Cano, como probable responsable del delito de Incumplimiento de las Obligaciones de Asistencia Familiar, cometido en agravio de la menor Yuliana Díaz Ramírez, para que esté informada de los actos procesales que surjan dentro de la causa penal en que se actúa; para que en auxilio de las labores de este Juzgado de encontrarla ajustado a derecho, ordene el fedatario de dicho órgano jurisdiccional, se constituya al domicilio de la citada ofendida, para que le notifique los puntos resolutive de la presente resolución y cumplimentada que sea, la devuelva a este órgano jurisdiccional anexando por duplicado las constancias practicadas.

Quinto. - Notifíquese y Cúmplase.

Así lo resolvió y firma el licenciado Ovidio Calderón Niño, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de la Montaña, por ante el Licenciado Jesús Salgado Salgado, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy Fe.” “Dos firmas ilegibles.”

Auto 2.

“AUTO. – En Malinaltepec, Guerrero, a veintidós de diciembre del dos mil catorce.

Por recibido el escrito del Agente del Ministerio Público adscrito, Licenciado Raúl López Poblano, presentado el día primero de diciembre del año en curso, deducido de la causa penal 36/2014, instruida en contra de Esteban Díaz Cano, por el delito de Incumplimiento de las Obligaciones de Asistencia Familiar, cometido de agravio de Yuri Ramírez Perea y Yuliana Díaz Ramírez; enterado de su contenido así como de la certificación de esta misma fecha y con fundamento en los artículos 131, 132, fracción II y 133 del Código Procesal Penal, en tiempo se le tiene al Ministerio Público adscrito, por interpuesto el recurso de apelación en contra del segundo punto resolutive del auto que resuelve el ejercicio de la acción penal de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil catorce, recurso que se admite en el efecto devolutivo, debiendo notificar el presente auto al Ministerio Público adscrito y a la parte agraviada Yuri Ramírez Perea y Yuliana Díaz Ramírez, por conducto de su progenitora Yuri Ramírez Perea, en su domicilio ubicado en la población de Tepecocatlán, Municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, por lo que con fundamento en los artículos 28, 29 y 30 del Código Procesal Penal, gírese atenta requisitoria al Juez Mixto de Paz del Municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, para el efecto de que ordene a quien corresponda notifique el presente auto a la parte agraviada antes citada, en su domicilio señalado con anterioridad, y le haga saber su contenido y que deberá nombrar domicilio en segunda instancia para oír y recibir notificaciones (Chilpancingo, Guerrero), apercibiéndola que de no hacerlo en el término de tres días o en el acto de la notificación de este acuerdo, todas las notificaciones que tengan que hacerse le surtirán efectos por cedula que se fijen en los estrados del Tribunal de Alzada, una vez que las partes se hayan

notificado del presente auto remítase el expediente duplicado a la Primera Sala Penal del Tribunal de Alzada para la sustanciación del recurso interpuesto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo acordó y firma el ciudadano licenciado Jesús Salgado Salgado, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de la Montaña, encargado del despacho por Ministerio de Ley, mediante oficio número CJE/FGC/1709/2014, de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil catorce, firmado por el licenciado Regino Hernández Trujillo, Secretario General del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero, quien actúa en forma legal con los testigos de asistencia licenciado Romualdo Neri Ramírez y María de Lourdes Pérez Chávez, quienes autorizan y dan fe. Damos Fe.” “Tres Firmas ilegibles.”

A T E N T E M E N T E.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ACTUARIO.

LIC. ALEJANDRO GUTIÉRREZ REZA.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

**AGRAVIADO DE IDENTIDAD RESERVADA
DE INICIALES J. F. C. C.**

En cumplimiento a lo ordenado en el auto del veintiocho de mayo actual, dictado en la causa penal 83/2016-II- 3, instruida en contra de José Alfredo Ortiz Gómez, por el delito de secuestro agravado, en su agravio, le hago saber que la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el Toca Penal III-021/2024, el catorce de mayo de dos mil veinticuatro, dictó una resolución de la que se desprende los siguientes puntos resolutivos:

“Chilpancingo, Guerrero, a catorce de mayo de dos mil veinticuatro.

[...]

R E S U E L V E

PRIMERO. Esta Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO. Por las razones expuestas en el cuerpo de esta resolución, **SE CONFIRMA** la sentencia definitiva condenatoria, de veintiocho de abril de dos mil veintitrés, dictada en la causa penal 083/2016-II (3), instruida a José Alfredo Ortiz Gómez, por el delito de secuestro agravado, en agravio de la persona de identidad reservada J.F.C.C.

TERCERO. Se ordena enviar digitalmente esta sentencia a la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Guerrero, una vez que la misma cause estado y la unidad lo requiera, para los fines de ley previamente indicados en el considerando trece de la presente resolución, dejándose constancia de ello en la presente toca penal.

CUARTO. Notifíquese personalmente la presente resolución al agraviado de identidad reservada J.F.C.C.; a efecto de que se entere de los términos en que se pronunció esta resolución; así como también notifíquese al sentenciado José Alfredo Ortiz Gómez, en el Centro Regional de Reinserción Social de esta ciudad, la presente sentencia dictada por la sala, para que tanto agraviado como sentenciado estén en condiciones de hacer valer sus derechos, como interponer amparo directo, en caso de sentirse afectados en sus derechos humanos, en términos del artículo 17 de la Ley de Amparo en vigor.

QUINTO. Con testimonio autorizado de la presente resolución, devuélvase la causa penal que nos ocupa al juzgado de origen y, en su oportunidad, archívese el toca como asunto concluido.

SEXTO. Notifíquese y Cúmplase.”.

Asimismo, este juzgado dictó un auto que en esencia dice:

“Auto. Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Téngase por recibido el oficio de cuenta, signado por la Licenciada Elizabeth Pérez Abarca, Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, residente en esta ciudad, mediante el cual devuelve el expediente original en tres tomos de la causa penal número 083/2016-II-(3), que se instruye en contra de José Alfredo Ortiz Gómez, por el delito de secuestro agravado, en agravio de J.F.C.C. (identidad reservada), así como en dos tantos copias certificadas de la resolución de catorce de mayo de dos mil veinticuatro, compuesta de doscientas veintiocho (228) fojas, dictada en el Toca Penal III-21/2024, por la Primera Sala Penal del Honorable Tribunal de Justicia del Estado, de la que se advierte que se confirma la sentencia definitiva condenatoria de veintiocho de abril de dos mil veintitrés, dictada por el Titular de este Juzgado...”.

Ahora bien, pónganse a disposición del Órgano de Ejecución de Sanciones, al sentenciado José Alfredo Ortiz Gómez, notificando el sentido y alcance de la presente resolución, haciéndole saber que la etapa que sigue es la de Ejecución de Sentencia, la cual se sustanciará ante el Juez de Ejecución, en el entendido que deberá designar defensor que lo asista legalmente en la etapa de Ejecución de Sentencia y de no contar con defensor particular, se le hace saber que existen defensores públicos adscritos al Juzgado de Ejecución, que podrá asistirlo en esa etapa del procedimiento, consecuentemente deberá remitirse al efecto copias debidamente certificadas de las resoluciones dictadas en Primera y Segunda Instancia y demás constancias necesarias.

Así mismo, con fundamento en el artículo 10 fracciones VI, VII y XI fracción V, de la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del delito para el Estado de Guerrero, notifíquesele a la agraviada de identidad reservada de iniciales J.F.C.C., en su domicilio señalado en autos, a efecto de que esté enterado del contenido de la presente ejecutoria y esté en condiciones de hacer valer sus derechos, como interponer el juicio de amparo, así como respecto de la reparación del daño ante el Juez de Ejecución Penal, debiendo informar el domicilio que deba de notificársele, el teléfono de casa o celular y correo electrónico si cuenta con ello, de la misma manera, al coadyuvante o asesor jurídico si existe, en caso contrario requiérasele para que lo designe en la etapa de ejecución de sentencia, con la observación de que deberá acreditar ser licenciado en derecho y proporcione domicilio, teléfono de casa o celular y correo electrónico, para efecto de que reciba las notificaciones que al caso concierne...”.

A T E N T A M E N T E:

EL SECRETARIO ACTUARIO COMISIONADO AL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. ROBERTO GONZÁLEZ FELIPE.

Rúbrica.

Chilpancingo, Guerrero, 29 de Mayo de 2024.

1-1

EDICTO

ARTEMIO HURTADO TORRES. (TESTIGO)

MARCIAL HURTADO DÍAZ. (TESTIGO)

El suscrito Secretario Actuario adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Los Bravo, en la causa penal 184/2013-I, que se instruye al procesado Antonio Hernández Abarca, por el delito de homicidio calificado, en agravio de Arturo Hurtado Díaz; ante la incertidumbre de sus domicilios actuales, que previamente se mandó a localizar por oficios girados a diversas dependencias, sin haber obtenido resultados positivos; por ello, con fundamento en los artículos 37, 39 y 40, del Código de Procedimientos Penales en vigor, a través del presente edicto les hago de su conocimiento que deberán comparecer debidamente identificados ante éste Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, sito a un costado del Centro Regional de Reinserción Social de esta Ciudad Capital, número telefónico 01-74-74-2-32-63, en punto de las once horas del día dos de julio de dos mil veinticuatro, para el desahogo de careos procesales que les resultan con los testigos de descargo Lucio Castrejón Jaramillo y Eva Hernández Abarca con ustedes.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 29 de Mayo de 2024.

A T E N T A M E N T E.
EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN
MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.
LIC. JAIME TERÁN SALAZAR.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

V. M. B.
M. A. G. R.
P R E S E N T E.

El suscrito Secretario Actuario adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, en la causa penal 05/2016-II y 92/2016-I acumuladas, que se instruye a Héctor Vela Chagüe y otros, por el delito de secuestro agravado, en agravio de la víctima de identidad reservada de iniciales A. C. B.; ante la incertidumbre de sus domicilios actuales, que previamente se mandó a localizar por oficios girados a diversas dependencias, sin haber obtenido resultados positivos; a través del presente edicto, les hago de su conocimiento el contenido del auto de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro, en el que se desprende que se han señalado las diez horas del día diez de julio de dos mil veinticuatro, para el desahogo de los careos procesales entre el inculcado Héctor Vela Chegüe, con los ciudadanos Juan Carlos Asabay Castro, Marcial Santiago Otero, Edgar Manuel de la O Flores, Armando Izquierdo Salazar, Jorge Lorenzo Sánchez, Francisco Salgado Carrillo, Carlos Alberto Zapata Lozano, Ezequiel Israel Sebastián Adame, Juan Solís Cayetano, William Brian Miranda Vizarretea, Edwin Joachin de la Luz, Sergio Gatica Nava, Armando Carrillo Ramirez y Ramón Soberanis Pino. Asimismo les hago saber que el presente auto es apelable y disponen del término de cinco días hábiles para recurrirlo en caso de inconformidad contados a partir del día siguiente de la respectiva publicación. Lo anterior, a fin de que ustedes se encuentren en aptitud de hacer valer sus garantías y tengan conocimiento del curso del procedimiento penal en que se actúa, con la finalidad de brindarles una mejor administración de justicia.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 29 de Mayo de 2024.

A T E N T A M E N T E.
EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN
MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.
LIC. JAIME TERÁN SALAZAR.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

HÉCTOR GUTIÉRREZ BRACAMONTES.
CARLOS ALBERTO ZAPATA LOZANO.
P R E S E N T E.

El suscrito Secretario Actuario adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, en la causa penal 05/2016-II y 92/2016-I acumuladas, que se instruye a Héctor Vela Chagüe y otros, por el delito de secuestro agravado, en agravio de la víctima de identidad reservada de iniciales A. C. B.; ante la incertidumbre de sus domicilios actuales, que previamente se mandó a localizar por oficios girados a diversas dependencias, sin haber obtenido resultados positivos; a través del presente edicto, les hago de su conocimiento el contenido del auto de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro, en el que se desprende que se han señalado las diez horas del día diez de julio de dos mil veinticuatro, para el desahogo de los careos procesales entre el inculcado Héctor Vela Chegüe, con ustedes.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 29 de Mayo de 2024.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JAIME TERÁN SALAZAR.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

El licenciado Hever Fernández Nava, Juez del Tribunal Unitario de Enjuiciamiento Penal, con jurisdicción y competencia en los distritos judiciales de los Bravo, Álvarez y Guerrero, con sede en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, mediante proveído de veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro, derivado de la carpeta judicial JO-01/2024, que se instruye a Genaro Garduño Aguilar, por el hecho delictuoso de homicidio calificado, cometido en agravio de Salvador Rodríguez Organista, con fundamento en el artículo 82 fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, se ordena notificar a la ofendida Magaly Cortés Figueroa aludida, lo siguiente:

"...A petición del Agente del Ministerio Público del Fuero Común, Agente del Ministerio Público, del Fuero Común, Sector Central, adscrito a la Unidad de Investigación número 7, del Distrito Judicial de los Bravo, se señalaron las nueve horas del cuatro de julio de dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la audiencia de juicio oral, misma que se llevará a cabo en la sala que designe el administrador de este órgano jurisdiccional, ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros s/n, esquina con calle Kena Moreno, colonia Tepango,

edificio 3, segundo piso, ciudad judicial, en Chilpancingo, Guerrero, C. P. 39096, ordenándose la preparación de la misma; y con fundamento en el numeral 82, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, se ordenó notificar a la ofendida Magaly Cortés Figueroa, a través de edictos que se publique por una sola ocasión, en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero y en el de mayor circulación nacional, con la finalidad de que comparezcan a la misma, la cual deberán realizar debidamente identificada; en el entendido que dentro del término de tres días hábiles a la publicación del edicto conducente, señale domicilio en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, o en su defecto, algún medio tecnológico a través del cual se le puedan realizar las notificaciones, ello en términos del artículo 85, del Código Nacional de Procedimientos Penales, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes comunicaciones le surtirán efectos a través de los estrados de este tribunal...”

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E.

EL JUEZ DEL TRIBUNAL UNITARIO DE ENJUICIAMIENTO PENAL DEL ESTADO, CON JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA EN LOS DISTRITOS JUDICIALES DE LOS BRAVO, ÁLVAREZ Y GUERRERO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.

LIC. HEVER FERNÁNDEZ NAVA.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

L. I. C. A.

J. A. C. M.

P R E S E N T E.

El suscrito Secretario Actuario adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Los Bravo, en la causa penal 35/2014-I-3, que se instruye a Y. C. E., por el delito de secuestro agravado, en agravio de ustedes; ante la incertidumbre de sus domicilios actuales, que previamente se mandaron a localizar por oficios girados a diversas dependencias, sin haber obtenido resultados positivos; a través del presente edicto, les hago de su conocimiento el contenido de la sentencia definitiva condenatoria de fecha veinte de mayo de dos mil veinticuatro, en el que se desprende los puntos resolutiveos siguientes: Primero. Y. C. E., es culpable y penalmente responsable de la comisión del delito de Secuestro Agravado, en agravio de L.I.C.A y J.A.C.M. de acuerdo a lo resuelto en la presente sentencia. Segundo. En consecuencia, se considera justo, equitativo y apegado a derecho imponer a Y. C. E., por el delito de Secuestro Agravado, cuarenta (40) años de prisión y multa de tres mil, quinientos (3500) días, de acuerdo a la Unidad de Medida y Actualización vigente en la época del acontecer delictivo, (febrero de 2014), que era de \$63.77, que multiplicados asciende a la cantidad de \$223,195.00 (doscientos veintitrés mil,

ciento noventa y cinco pesos 00/100 m.n), la cual será destinada a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado. Tercero. En el caso de que la sentenciada interponga el recurso en el acto de su notificación, requiérasele para que de inmediato o dentro de los cinco días siguientes, nombre Defensor para Segunda Instancia, y señale domicilio donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo le será designado para esos efectos, el Defensor Público adscrito al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y las notificaciones le surtirán efecto por estrados. Cuarto. Se condena Y. C. E., al pago de la reparación del daño moral y material, en términos de lo expuesto en el considerando último de la presente resolución. Quinto. Se suspende a la sentenciada, de sus derechos políticos y ciudadanos, en los términos precisados en la presente sentencia. Sexto. En términos del artículo 19, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Y. C. E., no tiene derecho a los beneficios de la libertad preparatoria, sustitución, conmutación de la pena o cualquier otro que implique reducción de la condena. Séptimo. Con fundamento en el artículo 42 del Código Penal Federal, amonéstese públicamente a Y. C. E., para que no reincida en la comisión de otro ilícito, excitándola a la enmienda, dejando constancia de ello en autos. Octavo. Con fundamento en el artículo 104, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 132 del Código de Procedimientos Penales, hágase saber de manera personal a las partes hágase y a los agraviados L.I.C.A y J.A.C.M. a estos últimos con fundamento en el artículo 14, de la Ley General de Víctimas, que la presente resolución es apelable y que disponen de un término de cinco días hábiles para recurrirla en caso de inconformidad, a partir de su notificación. En el caso de que la sentenciada interponga el recurso de apelación en el acto de su notificación, requiérasele para que de inmediato o dentro de los cinco días siguientes, nombre Defensor para Segunda Instancia, y señale domicilio donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo le será designado para esos efectos el Defensor Público adscrito al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y las notificaciones le surtirán efecto por estrados. Asimismo, los agraviados igualmente tienen derecho a nombrar asesor jurídico que los asista en segunda instancia o en caso de no hacerlo les será asignado uno dependiente de la Coordinación Estatal de Atención a Víctimas del Delito. Noveno. Tomando en consideración que se agotaron los medios de localización de los agraviados L.I.C.A y J.A.C.M. con fundamento en los artículos 27, 40 y 116, del Código de Procedimientos Penales en vigor, se ordena notificarles los puntos resolutive de esta resolución, por medio de edicto que se publique en el periódico oficial del Estado, girando para ello atento oficio al Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que gire sus indicaciones a quien corresponda y realice la publicación del edicto en el periódico antes mencionado, con la atenta suplica de que remita a este Juzgado, una vez realizada, un ejemplar de su publicación para glosarlo a sus autos; asimismo, gírese oficio al Titular de la oficina de Informática, dependiente de la Unidad de Estadística, Evaluación, Informática, Comunicación Digital y Seguimiento, del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, para que ordene la publicación del edicto en la página web tsj-guerrero.gob.mx, del Poder Judicial del Estado de Guerrero; con fundamento en los artículos 20, inciso C, fracción V, de la Constitución Política del País, 12 fracción VI de la Ley General de Víctimas, 11 fracciones VII y VIII, y 12 fracciones IV del Reglamento del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder

Judicial del Estado, para la aplicación de la ley de Acceso a la información pública del Estado de Guerrero, se ordena que el nombre tanto de los agraviados como de los sentenciados, en la publicación del edicto se asiente únicamente sus iniciales, para respetar su privacidad y no poner en riesgo su seguridad. Décimo. Gírese la boleta de Ley correspondiente al C. Director del Centro de Reinserción Social de esta Ciudad, anexándole copia autorizada de la presente resolución. Décimo primero. Respecto al aseguramiento y destino de los objetos y bienes a disposición, dígamele a las partes interesadas que se estén a lo dispuesto en términos de lo expuesto en el considerando último de la presente resolución. Décimo segundo. Una vez que la presente sentencia cause ejecutoria, dentro del término legal, con copia autorizada de la misma, tórnese el expediente al juzgado de ejecución penal, para que continúe con el procedimiento de ejecución respectivo. Lo anterior, tiene sustento en los artículos 100, 101, y 102, de la Ley Nacional de Ejecución Penal, en relación con el 413, del Código Nacional de Procedimientos Penales. Décimo tercero. Notifíquese personalmente a las partes y cúmplase. Asimismo, les hago saber de manera clara, precisas y entendible que la presente resolución es apelable y que disponen de un término de cinco días hábiles para recurrirla en caso de inconformidad con la misma, así también, tienen derecho a nombrar asesor jurídico que los asista en segunda instancia o en caso de no hacerlo les será asignado uno dependiente de la Coordinación Estatal de Atención a Víctimas del Delito Lo anterior, a fin de que ustedes se encuentren en aptitud de hacer valer sus garantías y tengan conocimiento del curso del procedimiento penal en que se actúa, con la finalidad de brindarles una mejor administración de justicia.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 20 de Mayo de 2024.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JAIME TERÁN SALAZAR.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

**DENUNCIANTE: ALTAIRA LUVIANO LOAEZA,
MADRE DE LA VÍCTIMA DE IDENTIDAD RESERVADA
DE INICIALES L.M.L.L.**

En los autos de la carpeta judicial EJ-361/2019, instruida a Manuel Benítez Cabrera, en la sentencia de diecisiete de julio de dos mil diecinueve, emitida en la causa penal causa penal 23/2016-II, del índice del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tabares, que se le instruye por el delito de violación agravada, en agravio de la víctima de identidad reservada, misma que fue modificada mediante ejecutoria de veintinueve de octubre de dos mil diecinueve, en el toca penal IX-246/2019; la Juez de Ejecución Penal del Estado, con adscripción, jurisdicción y competencia en el distrito judicial

de Tabares, en fecha nueve de diciembre del dos mil diecinueve, emitió los proveídos por el que se da inicio al procedimiento ordinario de ejecución penal, y cuatro de febrero de dos mil veinte, por el que se tuvo a la autoridad penitenciaria por remitida la situación jurídica del sentenciado, en el que sustancialmente se estableció:

1. Las penas que se le impusieron al sentenciado: a). Prisión de dieciocho años; b). multa por la cantidad de \$75,736.00 (setenta y cinco mil setecientos treinta y seis pesos 00/100 m.n.). a razón de novecientos días de salario mínimo vigente en la región en la época de los hechos, que deberá depositar a favor del fondo auxiliar para la administración de justicia del Estado de Guerrero; d). Pago de la reparación del daño, consistente en el tratamiento psicológico que deberá recibir la víctima de identidad reservada hasta su recuperación; e). Suspensión de derechos o prerrogativas de ciudadanos del sentenciado, y d) Amonestación de manera pública.

2. Respecto a la denunciante Altaira Luviano Loeza, madre de la víctima de identidad reservada de iniciales L.M.L.L, en el plazo de tres días hábiles contado a partir del siguiente a la publicación de los edictos: a). Nombre asesor jurídico que la represente en el procedimiento de ejecución, quien deberá acreditar ser licenciado en derecho; por el momento, se le designó al asesor jurídico público; b) en el plazo tres días hábiles posteriores a su notificación señalar domicilio en la Ciudad de Acapulco, Guerrero, o medio electrónico para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por los estrados del Juzgado de ejecución, ubicado en calle Dr. Sergio Ramírez S/N, Colonia las Cruces de Acapulco, Guerrero; asimismo, se le hace saber que el sentenciado fue condenado al pago de la reparación del daño, consistente en el tratamiento psicológico que deberá recibir la víctima de identidad reservada hasta su recuperación, y por auto cuatro de febrero de dos mil veinte se tuvo a la autoridad penitenciaria por remitida la situación jurídica del sentenciado Manuel Benítez Cabrera, en la que se estableció la posible fecha de compurga el veintiocho de febrero de dos mil treinta y cuatro, y se da vista para que manifieste lo que a su interés convenga, en el entendido que tiene a salvo su derecho de oponerse al cómputo, si considera que este se realizó de manera incorrecta, o en su defecto plantear la controversia respectiva, en términos del artículo 11, fracción II, de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

ATENTAMENTE.
LA JUEZ ISIS PERALTA SALVADOR.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

VÍCTIMA JOSÉ MANUEL SEGURA GARCÍA.

En los autos de la carpeta de ejecución EJO-160/2024, instruida a Juan Carlos Muñoz Rivera, con motivo de la ejecución de las penas que se le impusieron en la ejecutoria de treinta de junio de dos mil veintitrés, emitida por el Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Penal

del Distrito Judicial de Tabares, en la Causa Penal Número 027-2/2014, que se le instruyó al referido sentenciado por el delito de secuestro agravado, en agravio de José Manuel Segura García; la Juez de Ejecución Penal del Estado, con adscripción, jurisdicción y competencia en el distrito judicial de Tabares, en fecha seis de mayo de dos mil veinticuatro, emitió el auto de inicio del procedimiento ordinario de ejecución, en el que sustancialmente se estableció:

1. Las penas que se le impusieron al sentenciado: a) Prisión de treinta años; b) multa de dos mil quinientos días, equivalentes a \$168,225.00 (ciento sesenta y ocho mil doscientos veinticinco pesos 00/100 m. n.), a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Guerrero; c) Pago de la reparación del daño que al no estar cuantificada ni justificada en autos, se dejaron a salvo los derechos de la víctima para que los haga valer en la vía legal correspondiente; d) amonestación pública para que no reincida en la comisión de otro ilícito, excitándolo a la enmienda; e) suspensión de derechos políticos y ciudadanos por el plazo de la pena privativa de libertad impuesta; y f) No tiene derecho a gozar de los beneficios de la libertad preparatoria, sustitución, conmutación de la pena o cualquier otro que implique reducción de la condena.

2. Respecto a la víctima José Manuel Segura García: En el plazo de tres días hábiles contado a partir del siguiente a la publicación del edicto: a) señalar correo electrónico, número de teléfono o algún medio electrónico, para recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán efectos por cédula que se fije en los estrados de este juzgado de ejecución Penal, ubicado en Calle Doctor Sergio García Ramírez s/n, Colonia las Cruces de esta Ciudad de Acapulco, Guerrero; b) designar asesor jurídico que los asista en esta etapa de ejecución penal, persona que deberá ser profesional del derecho, sin perjuicio que desde este momento y hasta en tanto no hagan nombramiento, esta autoridad les designa un asesor jurídico público dependiente de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas; c). Respecto a la reparación del daño, se dejaron a salvo sus derechos para que los haga valer en la vía legal correspondiente.

A T E N T A M E N T E.

LA JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL DEL ESTADO, CON ADSCRIPCIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. ISIS PERALTA SALVADOR.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

El licenciado Hever Fernández Nava, Juez del Tribunal Unitario de Enjuiciamiento Penal, con jurisdicción y competencia en los distritos judiciales de los Bravo, Álvarez y Guerrero, con sede en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, mediante proveído

de veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro, derivado de la carpeta judicial JO-76/2023, que se instruye al acusado Emmanuel García Castro, por la probabilidad de que haya cometido el hecho que la ley penal prevé como delito de homicidio calificado, cometido en agravio de la víctima Jesús Medina Balbuena, con fundamento en el artículo 82 fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, se ordena notificar a la ofendida Rocío Sotelo Barrón, lo siguiente:

“...Visto el estado procesal que guarda la carpeta judicial citada al rubro, que se instruye al acusado Emmanuel García Castro, por la probabilidad de que haya cometido el hecho que la ley penal califica como delito de homicidio calificado, cometido en agravio de Jesús Medina Balbuena, se señalaron las doce horas del cinco de agosto de dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la audiencia de juicio oral, misma que se llevará a cabo en la sala que designe la administración de este órgano jurisdiccional, ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros, sin número, esquina con calle Kena Moreno, colonia Balcones de Tepango, edificio 3, segundo piso, ciudad judicial, en Chilpancingo, Guerrero, C. P. 39096, ordenándose la preparación de la misma; y con fundamento en el numeral 82, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, se ordenó notificar a la ofendida Rocío Sotelo Barrón, a través de edictos que se publique por una sola ocasión, en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero y en el de mayor circulación nacional, con la finalidad de que comparezcan a la misma, audiencia a la que deberá comparecer debidamente identificada; en el entendido que dentro del término de tres días hábiles siguientes a la publicación del edicto conducente, señale domicilio en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, o en su defecto, algún medio tecnológico a través del cual se le puedan realizar las notificaciones, ello en términos del artículo 85, del Código Nacional de Procedimientos Penales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes comunicaciones le surtirán efectos a través de los estrados de este tribunal...”

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E.

EL JUEZ DEL TRIBUNAL UNITARIO DE ENJUICIAMIENTO PENAL DEL ESTADO, CON JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA EN LOS DISTRITOS JUDICIALES DE LOS BRAVO, ÁLVAREZ Y GUERRERO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.

LIC. HEVER FERNÁNDEZ NAVA.

Rúbrica.

1-1



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

TARIFAS

Inserciones

POR UNA PUBLICACIÓN	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 3.26
POR DOS PUBLICACIONES	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 5.43
POR TRES PUBLICACIONES	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 7.60

Precio del Ejemplar

DEL DÍA	\$ 24.97
ATRASADOS.....	\$ 38.00

Suscripción en el Interior del País

SEIS MESES.....	\$ 543.94
UN AÑO.....	\$ 1,167.13

Dirección General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2° Piso, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62

Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

<https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/>



DIRECTORIO

Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero

Dra. Anacleta López Vega
Encargada de Despacho de la Secretaría General de
Gobierno

Subsecretaría de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos
Humanos

Lic. Pedro Borja Albino
Director General del Periódico Oficial

